

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjera.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Fernández Riero, que es Interventor de Hacienda en la de Valencia con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Berned y Herrera, que lo es en la de Oviedo con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Carlos de la Revilla y Barbachano, que lo es en la de Logroño con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición por administración del aceite de oliva que sea necesario para las labores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

durante el resto del corriente año económico, como servicio comprendido en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Por Real decreto, fecha de hoy, se conceden honores de Jefe de Administración á D. Aquilino Muñiz y Arellano, Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de Madrid, como recompensa de los servicios especiales prestados en su carrera.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Ayuntamiento de Valencia, como antes el de Barcelona, acude á V. M. en solicitud de que sean agregados á su término municipal los limítrofes que han llegado á formar parte de la misma ciudad.

No son precisos grandes razonamientos para justificar esta pretensión. De los tres Ayuntamientos cuya agregación se solicita, uno, el de Campanar, está dentro del propio término de Valencia, que lo circunda, y los otros dos, ó sea los de Villanueva del Grao y Pueblo Nuevo del Mar, interrumpen el límite de aquella capital con el puerto, que no obstante lleva su nombre y con él se designa hasta en algunos textos legales. Estas circunstancias no sólo aconsejan la agregación de los citados tres Ayuntamientos al de Valencia para evitar las consecuencias que consigo lleva en los servicios generales y locales y en la administración de algunos impuestos la falta de separación suficiente entre barrios, calles y casas que pertenecen á distinto término municipal, sino que la imponen, pues no sería posible negarla sin el desconocimiento de la realidad, que ha confundido los términos de los cuatro Municipios en una sola ciudad, y ha creado á los que se pretende agregar necesidades de que no puede prescindirse en una población de la importancia de Valencia, y á las que por otra parte no pueden subvenir Campanar, Villanueva del Grao y Pueblo Nuevo del Mar por la escasez de recursos que les proporciona su reducido término, no susceptible de aumento sino á costa del que actualmente forma el de la capital, y que ninguna razón consentiría disminuir.

Por eso la conveniencia de esta agregación no ha encontrado contradicción, salvo la producida por los mismos Ayuntamientos que han de dejar de existir y que por ley inherente á las personalidades colectivas como á las individuales, mantienen la utilidad de su propia existencia.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Cámara oficial de Comercio, la Junta de obras del puerto, la Comisión provincial, y por fin el Consejo de Estado en pleno, en un razonado y extenso dictamen, entienden que la agregación es conveniente, y el Gobierno no vacila en proponer á V. M. que la otorgue usando de las facultades que le concede el artículo 10, párrafo segundo de la ley Municipal.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayon.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar, con arreglo al art. 10 de la ley Municipal, lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan agregados en su totalidad al término municipal de Valencia los de Villanueva del Grao, Pueblo Nuevo del Mar y Campanar.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de lo prescrito en el artículo anterior. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por varias Comisiones mixtas de reclutamiento, acerca de lo que debe practicarse con aquellos mozos sujetos á revisión por tener concedidas excepciones del servicio militar activo, que dejan de presentarse personalmente á dicha revisión, no obstante hacer lo que en sus nombres sus padres ú otras personas de su familia y de acreditar con el oportuno expediente que la excepción subsiste; y considerando que estas consultas, por lo que se refiere á los mozos del reemplazo actual y sucesivos, se halle virtualmente resuelto en el artículo 95 de la ley de Reclutamiento, refundida en 21 de Octubre de 1896, y que no existe razón ninguna para que lo preceptuado en dicho artículo deje de aplicarse también á los mozos sujetos á revisión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Lo prevenido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente es aplicable á los mozos de reemplazos anteriores, sujetos á revisión por disfrutar de excepciones del servicio militar activo y que se hallen ausentes de sus pueblos.

2.º Cuando se trate de reclutas en depósito por cordedad de talla ó defecto físico, será precisa su comparencia ante la Comisión mixta de reclutamiento de su provincia para ser tallados ó reconocidos, á no ser que del reconocimiento ó talla que soliciten de la Autoridad local ó Cónsules del punto en que residan resulte que desapareció la causa en virtud de la cual fueron exceptuados, en cuyo caso, y mediante la certificación que dicha Autoridad ó Cónsul deberá remitir al Alcalde del pueblo en que el mozo fué alistado, se declarará á este soldado, teniéndolo como presente para todas las operaciones hasta el ingreso en Caja.

3.º En los casos de excepción legal no será neces-

ria la comparecencia personal de los mozos cuya revisión de excepción se practiqué, siendo suficiente que estén representados por persona de su familia ó apoderado en forma.

4.º Las Comisiones mixtas comunicarán sus acuerdos á la Autoridad militar, para que por ésta se disponga el ingreso en Caja de los mozos á que esta Real orden se refiere y que sean declarados soldados, sin necesidad de obligarles á cambiar de residencia hasta que se incorporen á filas, los que deban hacerlo, facilitándoseles los pases y demás documentos que regularicen su situación á los que hayan de quedar como reclutas disponibles, en depósito ó soldados condicionales, teniendo alegadas excepciones legales.

5.º A los que hayan sido declarados ya prófugos por las Comisiones mixtas solamente por la falta de presentación personal, se les alzará desde luego esta nota y se procederá á fallar su excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1897.

FERNANDO COS-GAYON

Sres. Gobernadores civiles de las provincias, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Habiendo sido nombrado aspirante de segunda clase de este Tribunal el supernumerario núm. 39 D. José Villanueva y García Cuerva, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de diez días acuda á recibir la credencial; en la inteligencia que de no verificarlo se le irrogará perjuicio.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Secretario general, Santos Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 90—19 DE MAYO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa Oeste.)

Cambio de boyas en la ría de Vigo.

Núm. 618, 1897.—Según aviso del Jefe de Ingenieros de la provincia de Pontevedra, las boyas modelos C. y P., que marcan, respectivamente, en esta ría los bajos *Cabo de Mar* y *Bonza*, han sido retiradas para componerlas, sustituyéndolas provisionalmente á cada una con un bocoy pintado de rojo. La boya que marca el bajo *Bondaña* en la misma ría, ha sido reinstalada en su sitio.

Carta núm. 198 de la sección II.

España (Costa S.)

Calado de almadrabas.

Núm. 619, 1897.—Según aviso de las respectivas Autoridades marítimas, han quedado terminados los trabajos de calar las almadrabas siguientes: Torre Gorda, de Cádiz; Arroyo Hondo, del Puerto de Santa María; Zahara, Ensenada de Barbate y Torre Nueva, de Barbate, y Ensenada de Tarifa y Torre Plata, de Tarifa. En isla Cristina han empezado á calar las llamadas Tuta y Punta Espada.

Carta núm. 115 A de la sección II.

Golfo de Vizcaya.

Buque á pique.

Núm. 620, 1897.—Según aviso del Comandante de Marina de San Sebastián, los patrones de los vapores de pesca *Churruca* y *J. Sánchez*, de dicho puerto, habían encontrado al N. del mismo y á 68 millas, un buque de madera zozobrado, de unas 200 toneladas, que creen debe estar sujeto al fondo por alguna ancla. Sondaron alrededor del mismo y encontraron 77 brazas de agua.

Carta núm. 183 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Turquía.

Núm. 621, 1897.—Según aviso del Gobierno otomano, queda prohibido hasta nueva orden el acceso, durante la noche, á los puertos de Cassandra (Kassandra) y Dedeagatch, así como á Kara-Bournou, Apanomi ó Panomi y Bona (?). Las luces de los faros respectivos de estos sitios permanecerán apagadas durante las hostilidades, y también los de Kum-Kaleh, Seddhul-Bahr y los comprendidos entre el de Kilid-Bahr y los Dardanelos.

Cuaderno de faros núm. 1, páginas 150, 152 y 166.

Carta núm. 560 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Méjico.

Boyas interinas en el canal de San Lorenzo (Baja California).

(Notice to Mariners, núm. 9/190. Washington, 1897.)

Núm. 622, 1897.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Thetis* da noticia de haber sido colocadas dos boyas en el canal de San Lorenzo, las cuales quedarán, respectivamente, en los sitios que se dirá y al cuidado del Gobierno mejicano.

Una boya-valiza, negra, de 7^m,6 de larga, con el núm. 1 y colocada á 5^m,5 de agua en bajamar, en la parte N. del banco *Scout*, en las marcaciones siguientes: la punta Coyote, al S. 73° 30' E.; la de *Arranco Cabello*, al S. 27° E.; una tangente á la costa, al S. O. de la punta San Lorenzo, al S. 30° 30' W.

Esta boya está frente á la posición que ocupaba la antigua, y debe dejarse por el Sur.

Situación aproximada: 24° 22' 13" N. por 104° 3' 32" W.

Una boya-valiza roja, de 7^m,6 de larga, núm. 2, y fondeada en 7^m,3 de agua en bajamar, en la parte S. del arrecife San Lorenzo, en las marcaciones siguientes: la punta Cavote, al S. 63° 30' E.; la del Diablo, al S. 21° W.; la boya núm. 1 del banco *Scout*, al S. 17° E., á una milla.

Esta boya está situada frente á la posición ocupada por la antigua, y debe dejarse por el N.

Situación aproximada: 24° 23' 2" N. por 103° 57' 42" W.

Carta núm. 470 de la sección I.

MAR DE CHINA

China.

Rocas en la rada de Urmston á la entrada del río de Cantón.

(Notice to Mariners, núm. 14/323. Washington, 1897.)

Núm. 623, 1897.—El Teniente Diehl, del buque de guerra de los Estados Unidos *Machias*, hizo conocer la existencia de un grupo de rocas que llegan casi á flor de agua en bajamar de aguas vivas y situadas en la rada de Urmston, en las siguientes marcaciones aproximadas: la extremidad Norte de la isla Tongku, al N. 85° W., y la punta extrema Oeste de Chung Saw Wan, al N. 7° 30' W.

Situación aproximada: 22° 22' 55" N. por 120° 6' 43" E.

Según información de un piloto, el banco de 4^m que figura en la carta inglesa núm. 1.782 entre las islas Mahchow y Fansiak, no existe.

Carta núm. 191 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas de Samoa ó de los Navegantes.

Instrucciones sobre dos peligros cerca de Apia (Isla Opoulou.)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 15/1.046. Berlin, 1897.)

Núm. 624, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Bussard*, el bajo fondo cubierto por 17^m, marcado en las cartas á 4 millas en el N. del puerto de Apia, un poco al W. de la enfilación de la entrada, ha sido reconocido. Está bastante bien colocado en las cartas, y las sondas han dado por encima de 16 á 40^m de agua.

Este bajo fondo es un peligro para la navegación. El de 9^m, señalado á 4 millas al N. E. de Apia, ha sido buscado en vano.

Carta núm. 232 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 91.—20 DE MAYO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra (Costa Oriental).

Retirada de una boya en el Gillingham Reach (rio Madway).

(Notice to Mariners, núm. 219, Londres, 1897.)

Núm. 625, 1897.—No utilizándose el canal situado en la parte Norte de Gillingham Reach, desde el avalanzamiento del canal dragado en la parte Sur de este paso (*Aviso número 1.364 de 1896*), la boya ajedrezada roja y blanca, que estaba fondeada en 3 cables ³/₁₀ al N. 70° E. de la valiza de Punta Folly, ha sido retirada.

Carta núm. 558 de la sección II.

Francia (costa Oeste).

Reposición en su sitio de la boya luminosa Norte de la playa de Grave.

Núm. 626, 1897.—La boya luminosa Norte de la playa de Grave, que había sido arrastrada por la mar (*Aviso núm. 524, grupo 76 de 1897*), ha sido vuelta á colocar en su sitio poco después de su desaparición.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 56.

Francia (Costa O).

Desaparición de las boyas que indicaban los cascos sumergidos en Pertuis de Antioche y en la rada de La Rochela.

(Direction des Phares et Balises. 6 Mayo 1897.)

Núm. 627, 1897.—El casco sumergido en el Pertuis de Antioche en 46° 3' 54" N. por 4° 42' 33" E. (*Grupo 227, número 1.607 de 1896*) y el sumergido en la rada de La Roche-

la en 46° 6' 13" N. por 4° 50' 51" E. (*Grupo 17, núm. 107, de 1897*), han desaparecido.

Las valizas pintadas de verde que señalaban estos dos cascos, han sido suprimidas.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (Costa E.)

Faro flotante frente á las entradas de los docks de Kingston-Upon-Hull (rio Humber).

(Notice to Mariners, núm. 241. Londres, 1897.)

Núm. 628, 1897.—La *Trinity House*, de Hull, avisa que, debiendo hacerse sondas de terrenos por la Compañía North Eastern Railway, á 2 cables al S. de los docks Victoria, Albert y William Wright, se fondeará, sucesivamente, frente á cada uno de estos docks, en la posición y orden indicado, un faro flotante con tres luces rojas verticales al tope de un palo, y dos luces blancas de situación del barco, uno á proa y otro á popa, á 1^m,8 sobre cubierta.

Se deberá dar buen resguardo á dicho faro. Posición aproximada de la entrada del dock Victoria: 53° 44' 30" N. por 5° 53' 23" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 50.

Golfo de Gascuña.

Derelicto á lo largo de las costas de Francia.

Núm. 629, 1897.—Según aviso transmitido por el Cónsul de Francia en Cardiff, el Capitán del vapor *La Pallice*, encontrándose á las seis de la tarde del 12 de Abril de 1897 en 44° 31' N. y 4° 3' 33" E., encontró un buque de madera, quilla al sol, de 25 á 30^m de eslora, forrado en cinc, sin timón y restos de la arboladura flotando á sus costados.

A 10 millas al N. 30° W. de estos despojos, vió el Capitán del referido buque una embarcación volcada también.

Carta núm. 136 a. de la sección II.

Islas Azores.

Proyecto de establecimiento de una luz y de una señal de niebla sobre la punta Oeste de la isla Fayal.

(Notice to Mariners, núm. 218. Londres, 1897.)

Núm. 630, 1897.—Según aviso del Gobierno portugués, en el mes de Junio de 1897 se encenderá una luz de segundo orden blanca, de destellos rojos cada 30 segundos en un faro en construcción sobre la punta Oeste de la isla Fayal, frente á la roca Capellinha das Capuchinas.

Esta luz, colocada 90^m sobre el nivel del mar, será visible á 24 millas en tiempos claros, sobre un arco de 222° dirigido hacia el mar.

El faro de 30^m,5 de altura, es de mampostería, de forma octógona y adyacente á la casa de los guardas.

Posición aproximada: 38° 35' 30" N. por 22° 37' 57" W.

Se colocará en el faro una sirena de niebla.

Un aviso notificará la fecha de encenderse la luz.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 8.

Carta núm. 216 de la sección II.

Adelanto de los trabajos del rompeolas de La Horta (Fayal).

(Notice to Mariners, núm. 218. Londres, 1897.)

Núm. 631, 1897.—Según informe del Gobierno portugués, se trabaja activamente en la terminación del rompeolas de La Horta; faltan, próximamente, 45^m por concluir. Probablemente quedará terminado en 1899.

Carta núm. 216 de la sección II.

Canadá.

Reposición del faro de la isla de Pierre, en el San Lorenzo.

(Notice to Mariners, núm. 10. Ottawa, 1897.)

Núm. 632, 1897.—El faro de la isla de Pierre, habiéndose llevado los hielos el pie de madera sobre el que se hallaba montado, se ha quitado, levantándose nuevo faro en el lugar del anterior, haciéndose una fundación en forma de tronco de cono de 8^m de diámetro en la base, 6^m en la parte superior y 5^m de elevación.

Sobre esta fundación ó base se levanta una torre octogonal, blanca, de madera, rematando con un farol, cuya grimpola está 10^m encima de la fundación.

La luz, que se encenderá en cuanto se abra la navegación de 1897, será blanca, fija, elevada 13^m,7 sobre el nivel de las aguas del río en verano, y visible 12 millas.

El aparato es dióptrico, de 7.º orden.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 92.—21 MAYO 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de nombres en el puerto Little Harbor y en los Thimbles.

(Notice to Mariners, núm. 16/353. Washington, 1897.)

Núm. 633, 1897.—El puerto de Little Harbor ha tomado el nombre de Island Bay, y la ensenada situada inmediata-

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Cobre', with their quantities and values for the months of April in 1895, 1896, and 1897.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Lists items like Aceite de coco, Los demas aceites vegetales, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Lists items like Algodón en rama, hilado, desde el núm. 35, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Lists items like Cañamo en rama y rastreado, Lino en idem, etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

Main table with 12 columns: 1895, 1896, 1897, 1897, 1895, 1896, 1897, 1897, 1895, 1896, 1897, 1897. Contains numerical values for various categories.

Vertical text on the right side of the page, possibly a continuation of the table or a note.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de					
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897			
162	Cerdas, crines y pelos en rama.....	20.725	25.372	9.403	81.842	75.682	58.899	71.501	81.190	30.090	282.354	242.182	188.477
163	Lana sucia.....	6.332	2.477	6.332	24.466	39.436	30.612	148	3.963	10.131	44.039	63.098	48.979
164	— lavada.....	63.687	113.563	23.695	448.747	323.228	236.915	261.117	465.608	97.149	1.839.863	1.325.235	971.351
165	— peinada ó cardada en crudo.....	184.597	201.117	148.545	862.332	649.151	558.492	895.295	995.529	735.297	4.182.310	3.213.297	2.764.535
166	— dicha teñida.....	19.247	7.747	9.072	127.491	42.310	36.704	105.859	42.609	49.896	701.202	232.706	201.872
167	Estambre en bruto ó con aceite.....	774	18	»	779	202	»	5.031	117	»	5.064	1.313	»
168	— limpio ó blanqueado.....	24.856	8.125	4.640	81.506	22.663	16.880	236.132	77.188	44.080	774.307	215.289	160.360
169	— teñido.....	313	185	280	3.150	3.598	805	3.443	2.035	3.080	34.650	5.918	8.855
170	Alfombras con ó sin mezcla.....	9.747	4.933	7.139	29.609	15.710	18.024	38.017	19.239	27.842	115.479	61.385	70.255
171	— alfombras ídem id.....	3.736	5.642	4.904	7.596	8.636	»	14.164	19.821	17.239	25.488	32.878	23.850
172	Mantas ídem id.....	101	1	45	174	51	183	808	8	464	1.428	468	1.580
173	— paños de lana pura.....	10.306	8.369	7.402	44.043	31.711	30.514	168.292	139.024	123.796	718.884	523.756	497.932
174	— con urdimbre de algodón.....	34	24	9	126	88	118	346	243	103	1.295	828	1.215
175	Tejidos de punto.....	924	1.032	638	2.907	2.513	1.833	14.864	16.648	10.256	47.792	40.808	29.796
176	Los demás de lana pura.....	57.985	28.796	28.524	192.535	94.941	92.006	944.436	469.216	459.612	3.124.920	1.543.920	1.489.260
177	Dichos con urdimbre de algodón.....	49.670	39.060	24.353	139.697	122.354	116.301	449.937	363.927	225.258	1.808.542	1.132.606	1.060.324
178	Astracanes, felpas y terciopelos.....	1.825	1.295	2.390	6.570	6.460	5.990	21.966	15.828	28.680	80.550	78.150	71.964
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	3.231.322	2.712.193	1.862.974	13.792.107	8.713.847	7.590.645
181	Seda cruda.....	11.867	7.624	9.680	38.731	33.515	39.112	474.680	304.960	387.560	1.549.240	1.340.600	1.564.480
182	— torcida en crudo.....	1.524	986	7.903	7.903	4.327	7.489	82.296	53.244	100.116	426.762	236.358	404.406
183	— dicha teñida.....	440	438	290	2.065	1.176	1.242	32.120	31.974	21.170	150.745	85.848	90.666
184	Borra de seda peinada.....	»	112	»	19	112	118	»	2.128	»	361	2.128	2.242
185	— hilada sin torcer.....	608	4.264	824	2.235	11.745	12.448	15.200	106.600	20.600	55.875	293.625	311.200
186	— torcida en crudo.....	550	967	1.670	5.547	2.582	6.899	16.500	29.010	50.100	163.410	77.460	206.970
187	— dicha teñida.....	3.500	2.723	3.087	11.641	9.399	12.354	136.500	106.197	120.393	453.999	366.561	481.806
188	Tejidos llanos ó cruzados.....	8.742	6.672	6.799	28.509	22.816	18.871	878.037	681.839	690.436	2.894.995	2.395.995	1.982.270
189	Terciopelos y felpas de seda pura.....	39	35	34	215	170	103	5.800	5.220	4.930	33.857	27.405	17.074
190	Tejidos de seda cruda y de borra.....	1.729	825	798	6.710	3.202	2.354	91.286	43.628	41.886	356.928	171.106	123.370
191	Tules, encajes y puntillas de seda.....	1.669	1.195	1.196	6.316	4.473	4.272	227.542	175.872	170.640	838.666	630.816	598.759
192	Tejidos de punto de seda.....	240	208	161	552	4.425	567	17.532	24.665	13.856	40.068	31.356	43.087
193	Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	839	454	632	3.878	1.994	9.799	46.561	24.665	34.155	213.683	109.080	104.234
194	Tejidos de seda con mezcla de lana.....	8.470	3.853	4.221	13.629	10.530	9.799	258.345	116.318	127.470	414.845	317.530	295.554
195	— dichos con mezcla de algodón.....	10.875	11.217	10.023	42.979	37.330	33.274	330.630	308.958	308.077	1.308.156	1.134.399	1.019.452
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	2.613.029	2.037.697	2.091.388	8.923.381	7.220.267	7.245.570
196	Pasta para fabricar papel.....	2.289.894	1.358.578	1.788.178	5.115.680	6.997.240	5.527.262	503.777	258.130	339.753	1.125.450	1.329.506	1.162.351
197	Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	164	»	264	534	1.027	592	205	»	317	668	1.284	739
198	— dicho desde 36 á 50, ídem.....	3.189	16.769	445	28.097	84.549	17.804	1.754	9.223	244	15.453	46.503	9.790
199	— dicho desde 51 en adelante, ídem.....	19.166	25.012	22.095	91.676	103.235	89.370	24.916	37.518	33.142	119.179	154.852	120.591
200	— recortado, hecho á mano y rayado.....	16.088	14.362	6.199	60.274	54.118	49.966	40.220	35.965	15.497	135.295	124.914	104.914
201	Libros é impresos en castellano.....	7.978	12.110	6.222	39.959	30.748	30.703	26.726	40.869	8.783	183.915	133.864	104.679
202	— dichos en idioma extranjero.....	8.680	11.542	8.976	33.124	41.490	30.703	17.360	23.084	17.952	66.248	82.990	61.458
203	Estampas, mapas y diseños.....	8.436	5.257	10.399	35.326	21.527	36.378	168.720	789	155.985	706.520	82.229	679.565
204	Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	6.199	5.809	23.641	32.332	23.118	27.789	18.597	17.427	32.076	96.996	69.354	83.367
205	— con fondo mate ó lustroso.....	17.442	22.688	23.641	84.094	96.436	97.835	26.163	34.632	35.471	126.141	144.654	146.761
206	— dicho con oro, plata, etc.....	5.793	6.843	4.574	19.746	23.966	22.427	11.586	13.686	39.492	39.492	47.932	36.620
207	— de estraza y para empaquetar.....	1.409	2.260	2.489	8.938	10.574	11.713	7.045	10.574	12.495	44.690	52.870	58.565
208	— delgado para envolver frutas.....	65.512	80.096	36.477	241.521	251.847	258.565	49.134	60.072	27.357	181.141	188.885	193.721
209	— no tarifado expresamente.....	24.913	38.798	21.669	134.228	142.490	71.439	24.913	38.798	21.669	142.490	142.490	71.439
210	— no tarifado expresamente.....	32.393	24.777	28.992	137.760	109.655	108.270	71.265	54.509	63.782	303.071	241.241	238.193
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	992.381	635.042	765.437	3.293.878	2.774.939	3.092.760
214	Duelas.....	1.009	1.163	1.004	3.727	4.018	3.493	1.109.900	1.163.000	901.400	4.099.700	4.018.000	3.493.000
215	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	14.338	11.430	10.502	98.134	85.489	86.236	788.590	685.800	630.120	5.397.370	5.129.340	5.174.160
216	— dicha cepillada ó machihembrada.....	163	160	160	706	1.545	936	13.366	13.284	13.120	57.592	76.752	76.752
217	— fina para ebanistería.....	245.878	368.105	111.429	999.102	729.232	416.313	81.140	121.475	36.771	329.703	240.647	137.383
218	— ídem aserrada en hojas.....	72.081	26.308	19.175	54.273	60.564	47.867	5.608	19.731	14.381	40.705	45.423	35.900
219	Pipería armada ó sin armar.....	112.388	71.147	62.098	248.520	414.738	293.664	28.832	18.754	23.011	99.407	145.158	102.782
220	Madera ordinaria labrada en objetos.....	62.637	53.185	46.671	300.763	292.342	234.497	224.776	142.294	124.196	601.594	584.684	468.994
221	— fina ídem en íd.....	10.600	8.988	12.329	43.518	161.146	151.139	156.593	132.962	116.678	559.920	389.795	377.748
222	— dicha en objetos dorados.....	127.202	198.084	164.082	378.978	674.262	45.952	59.360	40.353	69.042	243.701	181.306	257.330
227	Enes, crin vegetal, etc.....	»	»	»	»	»	»	27.984	50.575	36.088	83.705	148.337	129.261
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	2.496.149	2.391.211	1.964.817	11.513.299	11.009.380	10.253.310

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Main data table with columns for 'En el mes de Abril de' (1895, 1896, 1897) and 'En los cuatro primeros meses de' (1895, 1896, 1897). Rows include categories like 'Harina de trigo', 'Los demás cereales', 'Azúcar', 'Café', 'Canela', 'Aguardiente', etc.

298 Harina de trigo procedente de...
Alemania...
Austria...
Belgica...
Francia...
Otros paises...

299 Los demás cereales procedentes de...
Francia...
Marruecos...
Rumania...
Rusia...
Otros paises...

300 Harina de los mismos...
303 Legumbres secas...

306 Azúcar procedente de...
Cuba...
Puerto Rico...
Filipinas...
Canarias...
Francia...
Otros paises...

307 Cacao en grano procedente de...
Cuba...
Puerto Rico...
Filipinas...
Fernando Poo...
Ecuador...
Venezuela...
Otros paises...

309 Café en grano procedente de...
Cuba...
Puerto Rico...
Filipinas...
Méjico...
Otros paises...

311 Canela de Ceilán...
312 de las demás clases...
316 Pimentón...
317 Te...

320 Aguardiente procedente de...
Cuba...
Puerto Rico...
Filipinas...
Alemania...
Francia...
Suecia...
Otros paises...

321 Licores y aguardientes compuestos...
323 Vinos espumosos...
324 generosos, en pipas...
325 dichos, en botellas...
326 Los demás vinos, en pipas...
327 Dichos, en botellas...
330 Conservas alimenticias...
332 Dulces...
334 pasta para sopa y féculas alimenticias...
335 queso...

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de				
	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896			
NOMENCLATURA											
CLASE XIII.—Varios.											
340 Aderezos y adornos.....	795	747	997	3.394	2.573	2.545	6.360	48.555	64.775	27.152	164.395
* 341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	4.679	4.994	12.256	30.427	28.890	54.162	28.074	29.964	73.536	182.568	167.245
343 Dichos, labrados.....	1.864	1.820	1.600	7.398	6.732	6.624	46.600	45.500	40.000	184.950	143.340
345 Botones de todas clases.....	15.015	14.851	11.709	56.223	50.857	42.239	105.105	103.957	81.963	363.561	355.999
357 Juegos y juguetes.....	7.418	4.722	8.263	25.407	16.997	18.861	51.926	33.054	57.841	177.849	285.673
361 Asambladura de seda.....	248	298	281	1.040	1.039	999	12.400	14.900	14.050	52.000	118.979
— de lana.....	4.447	2.048	1.128	12.798	8.985	6.135	66.705	30.720	16.920	134.775	50.050
362 — de las demás clases.....	9.026	5.357	5.275	22.603	17.578	16.236	108.312	64.284	63.300	271.236	91.025
369 Tejidos de goma elástica.....	9.785	9.336	9.580	44.173	38.500	34.170	178.560	168.048	172.440	797.538	195.872
							604.042	538.982	584.825	2.277.924	614.060
											1.994.414

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de				
	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896			
NOMENCLATURA											
Material para ferrocarriles.											
23 Barras-carriles.....		12.720	20.640	3.688.056	1.649.608	291.959		1.654	3.096	479.707	38.367
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....			75.765			384.632			14.395		73.080
Aros para ruedas, etc.....			54.610			213.054			15.837		126.748
Ruedas (sin llantas) para id. id.....			30.000			33.165			19.500		21.716
Muelles, etc.....			19.227			38.472			6.729		13.465
Placas de unión.....	231.890	229.668	38.940	746.379	265.888	11.377	34.784	34.487	44.419	111.958	1.607
Tornillos y escarpias.....	146.487	339.479	4.704	216.449	571.971	71.998	58.595	135.792	228.788	86.580	30.746
Cambios de vía y sus piezas.....	42.628	7.198	4.704	92.999	26.944	4.704	19.183	3.239	2.117	41.880	2.117
Topes, etc.....			14.350			5.790			2.316		6.458
Anarras, etc.....	30.433		46.800	257.122		46.800	11.565		16.380	97.707	2.316
Piezas de hierro para puentes.....			2.404			3.404			5.409		7.659
Bastidores, etc.....			9.284			23.142			13.926		34.713
Cobre en tubos.....						75.305					52.714
Locomotoras, etc.....						98.900			98.900		98.900
Plataformas, etc.....						24.000			24.000		
Coches de primera clase.....						38.450			33.836		
— de segunda id.....						161.728			80.864		
— de tercera id.....	79.728		160.280				39.894		104.169		153.757
Vagones de todas clases.....							163.991		326.755		680.743
TOTAL.....							4.491				539.945
Para colonias agrícolas.											
263 Maquinaria.....	4.083			4.822	601	2.242					2.466
Para la Compañía Arrendataria.											
* Tabaco en rama.....	647.767	3.085.916	1.888.557	7.953.141	7.266.379	4.328.225	1.235.118	3.557.741	1.689.392	9.540.625	8.894.929
— elaborado en puros.....	22.964	10.436	11.508	86.203	58.263	40.458	574.100	260.900	287.700	2.155.075	4.910.241
— ídem en cigarrillos y picadura.....	50.049	30.651	11.948	145.211	127.378	70.066	500.490	306.510	119.480	1.452.110	1.011.450
TOTAL.....							2.309.708	4.125.151	2.096.572	13.147.810	700.690
Tarifa de Regalía.											
Cigarros puros.....	4.251	2.783	2.798	14.405	10.513	9.755	106.275	69.575	69.950	360.125	243.875
— de papel y picadura.....	1.573	1.102	984	5.438	4.459	3.405	15.730	11.020	9.340	54.380	34.050
TOTAL.....							122.005	80.595	79.290	414.505	277.925
Disposición 1.ª del Arancel.											
Oro en barras.....			17	464	260	268			59.500		938.000
— en moneda.....							24.085		480.505		14.367
Plata en barras.....	464	1.843	13.260	1.553	2.161	55.051	60.320	239.590	1.773.070	253.100	7.205.900
— en moneda.....							1.323.869	8.594.015	13.036.404	6.756.236	45.416.807
TOTAL.....							1.408.274	8.833.605	14.868.974	7.489.861	53.575.074
TOTAL GENERAL.....							4.008.469	13.214.523	17.371.591	22.068.804	61.158.559

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES EXPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS'. It lists various goods like minerals, metals, and agricultural products, with their quantities and values for April 1897, 1896, and 1895.

Partida de la Tabla.

Row numbers 11 through 68 corresponding to the table entries.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		
		1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896	
* 69	Regaliz en rama.....	39.986	94.483	73.232	790.799	10.396	33.069	25.631	205.606	210.001
* 70	— en extracto y pasta.....	94.390	94.132	72.080	171.286	108.548	108.252	82.892	196.892	288.684
* 71	Productos vegetales no expresados.....	46.313	27.321	198.671	286.827	50.944	30.053	218.538	315.509	664.193
* 76	Azufre.....	30.777	25	1.816	40.698	2.281	3	236	5.290	517
* 77	Cloruro de sodio.....	18.876.425	29.133.359	17.439.239	63.334.349	75.402.479	437.000	261.589	950.016	1.131.038
* 78	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	537.403	723.214	343.298	1.628.672	1.569.871	390.535	185.381	879.483	847.630
	{ A Francia.....	155.817	146.314	263.061	601.398	1.021.663	79.010	142.053	324.755	551.698
	{ A otros países.....	693.220	869.528	606.359	2.230.070	2.591.534	469.545	327.434	1.204.238	1.399.328
79	Crémor tártaro.....	145.624	65.415	111.364	290.112	304.305	114.476	194.887	507.695	479.105
88	Jabón común.....	1.053.157	826.727	267.254	2.737.005	1.872.646	462.967	149.662	1.532.722	1.048.682
90	Cera y estearina en velas.....	84.281	182.580	88.848	458.044	579.298	301.257	146.599	754.772	945.841
91	Perfumería y esencias.....	12.572	4.806	3.513	34.926	15.353	38.448	28.104	279.408	122.824
	TOTAL DE LA CLASE.....						2.088.146	1.547.023	6.603.552	7.140.608
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.									
94	Tejidos de algodón blancos.....	456.453	326.337	411.100	1.449.411	1.828.514	1.468.516	1.849.950	5.936.826	8.228.313
95	— teñidos y estampados.....	107.738	212.442	119.134	499.511	530.016	1.487.094	833.938	4.229.365	3.710.112
96	— de punto.....	33.055	121.154	48.375	160.820	210.651	969.232	387.000	1.863.587	1.685.208
	TOTAL DE LA CLASE.....						3.924.842	3.070.888	12.029.778	13.623.633
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.									
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	2.177	2.615	590	17.455	1.416	7.322	1.652	42.765	3.964
103	Jarcia y cordelería.....	34.541	23.060	46.189	175.572	159.512	31.131	62.355	237.022	215.341
104	Tejidos llanos de hilo.....	19.133	39.599	29.050	95.334	117.783	257.354	130.725	619.671	707.489
105	— cruzados de id.....			103	1.208	767		1.030	12.080	7.670
106	— de otras fibras vegetales.....			40	3	108		80	4	216
107	Encajes de hilo.....	1.121	62	499	2.747	1.858	9.300	74.850	412.050	278.700
	TOTAL DE LA CLASE.....						305.107	270.692	1.323.592	1.213.380
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.									
* 109	Lana suelta.....	319.775	647.119	831.370	1.270.338	2.879.822	744.187	956.075	1.397.361	3.311.765
* 110	— lavada.....	24.754	17.571	14.212	54.569	112.803	37.778	30.556	114.594	106.090
113	Mantas.....	468	4.873	7.092	2.093	32.006	38.984	56.776	16.744	288.656
114	Tejidos de punto.....	240	301	276	2.614	809	4.816	4.416	10.752	12.944
115	Paños de lana pura.....	15.433	4.594	8.028	49.969	24.700	82.692	144.504	899.442	438.600
116	— dichos con mezcla de algodón.....	5.670	2.790	5.107	16.183	13.210	27.900	51.070	161.830	132.100
117	Otros tejidos de lana pura.....	754	2.078	2.032	4.220	5.847	27.014	26.416	54.830	76.013
118	Dichos con mezcla de algodón.....		440	507	1.851	3.235	3.960	4.563	16.659	29.115
	TOTAL DE LA CLASE.....						967.331	1.274.376	2.672.232	4.499.181
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.									
120	Capullo de seda.....		118	1.880	20	2.384	1.416	5.640	240	11.688
	{ A Francia.....									
	{ A otros países.....									
121	Desperdicios de seda.....	2.247	7.600	3.720	15.069	14.507	53.200	26.040	105.483	101.549
122	Seda cruda.....	6.761	1.767	829	17.480	4.735	304.000	73.160	689.200	229.400
	{ A Francia.....									
	{ A otros países.....									
123	— para coser.....	722	3.585	4.420	4.549	15.891	207.930	256.360	263.842	921.678
124	Tejidos linos de seda.....	1.696	534	847	4.872	3.379	50.730	80.465	462.840	329.405
125	— labrados de id.....	5	27	152	49	671	3.915	22.040	37.555	97.295
126	Terciopelos de id.....									
127	Blondas.....				5	83			3.750	62.250
	TOTAL DE LA CLASE.....						621.191	463.705	1.532.540	1.753.255

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de				
		1895	1896	1896	1897	1895	1896	1896	1897			
190	Langostas y mariscos..... } A Francia..... } A otros países.....	14.900 500	6.925 1.060	10.382 6.460	43.477 8.476	23.300 5.464	20.585 9.695	43.477 8.476	15.573 9.690	34.950 8.196	30.878 14.543	65.216 12.714
191	Sardina salada y prensada..... } A Francia..... } A otros países.....	66.710 23.869	7.985 102.009	16.842 68.612	136.178 517.259	283.168 250.842	196.137 782.268	136.178 517.259	23.349 8.354	99.110 87.795	126.715 384.219	40.853 155.178
192	Los demás pescados curados.....	32.974	28.731	60.960	214.987	194.641	402.757	214.987	29.677	175.177	362.481	193.489
193	Arroz.....	668.145	636.585	3.075.695	8.685.830	1.889.529	1.720.323	8.685.830	131.800	620.354	683.129	3.574.332
194	Cebada.....	370	530	1.390	6.850	1.750	2.370	6.850	63	404	397	1.175
195	Cebeno.....	1.177.511	25.963	1.080	5.820	1.387.481	81.383	5.820	224.417	264.311	15.462	1.906
196	Maíz.....	»	407.337	2.237.301	5.229.406	147.099	1.612.425	5.229.406	»	23.536	264.535	941.293
197	Trigo.....	»	135.704	1.472	31.068	424.541	424.541	31.068	»	596	113.094	8.699
198	Los demás cereales.....	759.933	35.730	2.655.387	17.920.013	2.465.510	1.075.055	40.729	151.987	493.103	215.010	8.146
199	Harina de trigo.....	2.272.174	4.530.329	1.311.480	1.763.295	6.208.952	1.756.538	1.763.295	795.261	2.173.134	6.350.704	6.809.605
200	Garbanzos.....	353.063	421.723	516.829	1.945.449	1.311.480	1.945.449	1.945.449	176.532	655.741	972.725	881.648
201	Las demás legumbres secas.....	321.520	121.352	273.819	794.827	817.852	848.516	794.827	96.456	245.126	254.555	238.447
202	Ajos.....	45.495	10.185	9.563	181.759	367.885	286.147	181.759	16.883	136.117	105.875	67.250
203	Cebollas.....	9.771	427.387	195.307	4.280.546	4.804.986	4.740.351	4.280.546	1.173	576.798	560.294	428.055
204	Judías verdes.....	290	8.240	80	40	980	8.240	40	87	294	2.472	12
205	Papas.....	195.796	996.981	1.911.131	2.974.670	770.392	1.568.216	2.974.670	21.538	84.743	204.933	327.213
206	Las demás hortalizas.....	163.513	172.815	590.516	870.143	523.225	508.084	870.143	21.287	68.020	64.883	113.119
207	Almendra en cáscara.....	18.308	342.989	327.979	944.252	40.928	608.231	944.252	18.308	40.928	539.633	755.402
208	en pepita.....	265.374	145.921	230.609	1.256.174	632.808	836.852	1.256.174	570.554	1.360.537	1.777.343	2.512.348
209	Aceitunas.....	741.964	717.305	421.334	1.246.547	2.073.934	2.102.356	1.246.547	556.473	537.979	1.555.451	935.932
210	Avellanaz..... } A Francia..... } A otros países.....	133.442	238.130	50.991 278.679	337.722 2.914.623	5.113 1.688.737	1.950 1.829.200	337.722 2.914.623	60.049	107.159	878 823.141	151.975 1.311.581
211	Castañas.....	320	990	107	9.628	48.727	68.737	9.628	48	198	129.002	1.926
212	Higos secos..... } A Francia..... } A otros países.....	3.425 92.424	100 29.811	5.785 23.428	174.487 275.650	82.363 412.711	13.379 186.375	174.487 275.650	959 25.879	24 7.155	3.742 39.369	41.877 66.156
213	Nueces.....	95.849	29.911	29.213	450.137	495.074	199.754	450.137	26.898	7.179	43.111	108.033
214	Passas.....	655	115	2.185	15.586	4.644	23.080	15.586	223	39	7.845	5.300
215	Las demás frutas secas.....	5.057	20.307	24.792	180.078	249.460	161.002	180.078	2.781	10.154	137.203	90.039
216	Granadas.....	471.924	253.253	306.765	1.077.292	2.416.723	1.146.646	1.077.292	259.558	126.626	1.336.897	538.646
217	Limonos.....	476.981	273.560	331.557	1.257.370	2.666.183	1.307.648	1.257.370	262.339	136.780	1.474.100	628.685
218	Naranjas..... } A Francia..... } A otros países.....	28.374	35.098	30.582	94.909	171.633	106.865	94.909	11.350	14.039	68.653	37.964
219	Uvas.....	87.560	5.365	43.015	136.948	12.310 285.894	9.996 71.948	136.948	19.263	1.180	2.092 62.897	19 30.329
220	Las demás frutas frescas.....	7.885.674	189.390	10.125.919	27.158.873	21.941.457	19.767.800	27.158.873	1.419.421	35.984	3.841.462	5.160.186
221	Anís.....	17.022.302	21.365.241	22.434.442	117.627.793	97.937.567	94.728.398	117.627.793	2.723.568	4.063.196	17.284.064	22.349.280
222	Azafrán.....	24.907.976	21.574.631	32.560.361	144.786.666	119.279.024	114.491.288	144.786.666	4.142.989	4.099.180	20.824.138	27.509.466
223	Cominos.....	»	120	»	9.709	3.207	1.022	9.709	»	48	1.603	3.884
224	Pinientos molidos y sin moler.....	63.879	20.115	52.026	384.265	288.921	143.859	384.265	12.776	3.017	499	57.640
225	»	18.500	53.805	14.546	71.822	199.965	172.430	71.822	18.500	53.805	172.430	71.822
226	»	1.763	2.612	1.997	8.820	15.959	18.558	8.820	149.885	235.080	1.590.490	793.800
227	»	949	3.472	3.472	23.288	9.781	11.304	23.288	3.472	9.781	11.304	23.288
227	»	62.512	170.086	82.453	551.994	357.965	675.087	551.994	59.010	136.069	540.070	431.595

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de	
	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896
222 Aceite de oliva exportado por la región de... { Mediodía..... { Levante..... { Las demas provincias....	738.818 323.571 1.242	3.561.402 413.056 47.172	2.788.319 3.078.905 5.866	11.135.101 2.062.960 78.399	1.557.825 3.303.911 1.911	3.775.086 437.839 50.003	2.955.618 3.263.639 5.922	11.803.206 2.822.737 83.103
223 Dicho exportado á..... { Francia..... { Otros países.....	1.063.631	4.021.630	5.872.810	13.876.460	4.863.694	4.262.928	6.225.179	14.709.046
229 Aguardiente común..... — anisado..... 230 — de uva..... 231 — de caña.....	2.491 216 447	556 363 7	6.295 2.234 5.787	118.515 59.433 119.277	1.690 1.272 214	33.349 29.040 560	377.700 156.380 431.035	143.689 86.575 146.210
234 Vino común exportado á..... { Francia..... { Inglaterra..... { Resto de Europa y Africa..... { Cuba y Puerto Rico..... { América extranjera..... { Asia y Oceanía.....	215.229 10.380 22.581 51.697 63.575 2.996	559.268 12.333 23.017 27.237 54.287 1.837	895.809 33.871 76.825 180.646 181.522 7.943	2.581.869 48.197 95.841 116.006 177.337 13.076	1.089.465 57.598 96.141 190.462 174.038 26.446	11.185.360 246.660 622.000 544.740 1.085.740 36.740	17.916.180 677.420 1.916.820 3.612.920 3.630.440 158.860	51.637.380 963.940 1.922.820 2.320.120 3.546.740 261.520
235 Vino de Jerez y sus similares exportado á..... { Francia..... { Inglaterra..... { Resto de Europa y Africa..... { Cuba y Puerto Rico..... { América extranjera..... { Asia y Oceanía.....	366.458	677.979	1.376.616	3.032.326	1.634.060	13.559.580	27.532.320	60.646.520
236 Vinc generoso á..... { Francia..... { Inglaterra..... { Resto de Europa y Africa..... { Cuba y Puerto Rico..... { América extranjera..... { Asia y Oceanía.....	158 » 198 595 6	263 4 2 53 506 25	354 7 70 286 2.724 28	907 142 76 152 1.951 60	550 64 88 584 1.987 124	18.410 280 140 3.710 35.420 1.750	19.470 385 3.850 15.730 149.820 1.540	53.830 7.870 4.210 40.880 114.895 3.675
238 Algarrobas..... 239 Alpisfe.....	11.679 180.143	446.335 55.873	49.701 275.897	1.038.873 298.151	22.993 261.482	44.634 15.086	4.970 74.485	103.887 80.501
242 Conservas alimenticias..... { A Francia..... { A otros países.....	96.098 442.592	22.124 359.726	319.014 1.852.476	355.564 2.053.873	329.021 2.251.767	33.186 539.589	478.521 2.778.714	533.346 3.080.809
243 Embutidos..... 244 Chocolate..... 245 Dulces..... 247 Pastas para sopa.....	40.213 61.648 5.722 171.867	43.649 16.514 8.810 200.651	178.063 140.174 25.807 587.909	208.475 91.129 41.269 878.951	268.481 137.491 43.714 1.142.521	218.245 49.542 22.025 180.391	683.296 420.522 64.517 351.745	785.137 273.987 103.173 587.370
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE XIII.—Varios.	253 Abanicos..... 254 Alparzacas..... 255 Cerillas fosfóricas..... 257 Naipes.....	2.467 8.987 » 11.293	732 7.951 » 280	6.788 29.601 » 44.087	2.626 115.386 » 26.365	37.005 89.870 » 56.465	101.820 296.010 » 220.435	41.100 1.278.260 » 173.230
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE ABRIL DE								
		1895			1896			1897		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	535	462.290	79.925	552	468.934	57.823	476	449.729	76.171
	Extranjeros.....	295	285.622	175.298	362	263.679	223.285	274	207.630	172.093
De vela.....	Nacionales.....	147	10.167	7.793	141	7.459	6.538	93	6.667	4.060
	Extranjeros.....	110	27.437	30.938	94	17.719	20.270	52	8.116	9.083
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	161	129.763	»	166	126.680	»	107	125.547	»
	Extranjeros.....	341	319.029	»	381	225.456	»	369	365.954	»
De vela.....	Nacionales.....	231	4.654	»	339	4.321	»	122	3.402	»
	Extranjeros.....	24	7.245	»	63	13.722	»	30	10.076	»
TOTALES.....		1.844	1.196.207	293.954	2.098	1.127.970	307.916	1.523	1.177.121	261.407
		EN LOS CUATRO MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1895			1896			1897		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.669	1.425.213	249.512	1.852	1.589.642	227.548	1.793	1.533.801	232.256
	Extranjeros.....	1.196	988.368	760.076	1.411	966.209	746.936	1.065	882.625	672.529
De vela.....	Nacionales.....	461	31.851	26.519	375	25.581	19.975	359	27.763	21.700
	Extranjeros.....	331	81.617	91.450	302	72.555	81.242	262	49.917	54.056
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	517	462.281	»	458	433.075	»	459	506.024	»
	Extranjeros.....	1.154	1.041.525	»	1.648	1.402.657	»	1.508	1.477.881	»
De vela.....	Nacionales.....	653	13.048	»	693	12.421	»	436	8.650	»
	Extranjeros.....	120	42.728	»	176	50.604	»	111	43.699	»
TOTALES.....		6.101	4.086.031	1.127.557	6.915	4.552.744	1.075.701	5.993	4.530.360	980.541

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE ABRIL DE								
		1895			1896			1897		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	456	449.479	119.396	516	508.295	120.222	453	453.833	138.972
	Extranjeros.....	536	482.618	520.087	717	578.618	758.400	627	550.149	681.697
De vela.....	Nacionales.....	130	16.215	11.670	134	8.532	7.624	106	9.150	5.897
	Extranjeros.....	46	8.116	9.922	88	19.561	25.645	49	15.078	18.891
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	66	44.912	»	107	39.564	»	57	31.039	»
	Extranjeros.....	34	40.140	»	18	25.890	»	31	40.006	»
De vela.....	Nacionales.....	41	1.602	»	38	2.928	»	26	1.080	»
	Extranjeros.....	27	5.898	»	53	13.099	»	27	10.036	»
TOTALES.....		1.336	1.048.980	661.075	1.671	1.196.487	911.891	1.376	1.110.371	845.457
		EN LOS CUATRO MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1895			1896			1897		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.719	1.684.072	391.741	1.949	1.838.214	414.444	1.843	811.655	489.468
	Extranjeros.....	2.148	1.787.716	1.799.222	2.945	2.826.274	2.840.721	2.485	2.297.979	2.842.577
De vela.....	Nacionales.....	353	42.697	32.267	407	29.005	25.781	339	31.181	19.237
	Extranjeros.....	176	44.818	51.079	278	79.335	88.596	208	76.940	79.703
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	216	129.110	»	253	143.851	»	216	127.903	»
	Extranjeros.....	177	194.804	»	111	131.503	»	129	176.495	»
De vela.....	Nacionales.....	152	6.898	»	94	6.251	»	109	6.349	»
	Extranjeros.....	115	28.476	»	152	38.840	»	121	33.700	»
TOTALES.....		5.056	3.918.591	2.274.309	6.189	5.093.273	3.369.542	5.450	4.562.202	3.430.985

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	10.513.017	8.218.380	9.582.087	102.314.675	84.910.763	96.782.589
— de exportación.....	37.409	6.528	26.062	864.193	139.633	219.485
Impuesto de carga.....	381.917	506.279	450.702	3.626.650	4.466.451	4.339.060
— de descarga.....	338.472	305.190	293.651	2.983.871	2.806.201	3.061.125
— de viajeros.....	17.954	19.823	18.035	190.637	190.566	196.588
Derechos menores.....	54.754	53.630	51.753	532.278	554.203	540.246
— de cuarentena y lazareto.....	8.229	3.758	1.803	181.710	103.837	90.301
Parte a la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	46.561	55.279	19.224	389.257	463.756	401.008
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	4.243	299	295	25.421	27.109	8.057
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	279.412	»	»	617.454	913.517	753.805
Ingresos eventuales.....	»	»	»	1.008	1.648	4.516
TOTALES.....	11.681.968	9.169.166	10.443.612	111.727.154	94.577.684	106.396.780
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	88.640.000	109.619.160	103.333.333
Diferencia de más.....	2.817.968	»	110.279	23.087.154	»	3.063.447
— de menos.....	7.225.368	1.792.750	»	»	15.041.476	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	17.420	662	104	25.936	12.114	15.454
Azúcar.....	464	1.802	340	17.550	10.885	6.454
Bacalao.....	502.113	559.380	621.349	7.128.476	7.241.781	6.365.555
Cacao.....	175.182	224.648	152.075	2.160.484	1.829.819	1.733.021
Café.....	6.101	4.008	12.790	60.297	51.500	81.612
Harina de trigo.....	744.334	880	7.008	1.328.497	8.346	34.604
Petróleos.....	626.386	605.920	691.753	10.226.986	11.055.894	11.547.041
Trigo.....	2.373.680	656.403	1.514.198	23.199.831	9.606.000	18.290.495
Los demás cereales.....	10.920	128.749	1.101.089	1.231.669	694.948	8.032.177
TOTALES.....	4.456.600	2.182.452	4.100.706	45.379.726	30.511.287	46.106.413
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>11.681.968</i>	<i>9.169.166</i>	<i>10.443.612</i>	<i>111.727.154</i>	<i>94.577.684</i>	<i>106.396.780</i>
Los demás artículos.....	7.225.368	6.986.714	6.342.906	66.347.428	64.066.397	60.290.367

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	145.174	54.993	12.744	1.594.754	1.294.788	288.212
Azúcar y glucosa íd. íd.....	1.909.358	1.693.659	673.607	10.567.457	11.649.252	7.770.717
Artículos coloniales.....	971.025	1.180.435	883.347	8.915.988	9.189.069	8.231.779
Transporte marítimo.....	»	»	33.881	»	»	226.035
Especial de tráfico.....	»	»	631.195	»	»	4.152.930
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>3.025.557</i>	<i>2.929.087</i>	<i>2.234.774</i>	<i>21.078.199</i>	<i>22.133.109</i>	<i>20.669.673</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>11.681.968</i>	<i>9.169.166</i>	<i>10.443.612</i>	<i>111.727.154</i>	<i>94.577.684</i>	<i>106.396.780</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.707.525	12.098.253	12.678.386	132.805.353	116.710.793	127.066.456

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1895, 1896 y 1897.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.787.587	6.090.026	6.032.716	25.482.464	22.514.401	24.368.893
II.....	2.077.179	2.174.661	1.952.971	7.860.176	7.997.418	8.672.898
III.....	6.778.041	5.910.354	5.224.461	22.372.611	21.525.570	20.519.447
IV.....	9.238.712	9.931.744	7.903.722	39.178.702	33.678.739	37.661.895
V.....	2.047.593	1.818.267	1.781.439	9.896.843	9.668.839	10.096.852
VI.....	3.231.322	2.712.193	1.862.974	13.792.107	8.713.847	7.590.645
VII.....	2.613.029	2.037.697	2.037.697	8.923.381	7.220.267	7.245.570
VIII.....	992.381	635.042	765.437	3.293.878	2.774.939	3.092.760
IX.....	2.496.149	2.391.211	1.964.817	11.513.299	11.009.380	10.253.310
X.....	6.862.555	6.702.896	5.452.940	23.818.252	20.055.212	23.246.455
XI.....	2.109.682	2.344.631	2.748.981	8.660.058	7.943.587	14.347.987
XII.....	12.738.722	11.348.553	13.283.309	50.045.166	40.791.245	50.323.360
XIII.....	604.042	538.982	584.825	2.277.924	2.045.524	1.694.414
Especiales.....	24.085	»	59.500	480.505	956.410	952.367
{ Oro en pasta y moneda.....	1.384.189	8.833.605	14.809.474	7.009.356	44.818.226	52.622.707
{ Plata en ídem íd.....	2.600.195	4.380.918	2.502.617	14.578.943	11.814.588	7.588.485
{ Las demás.....						
TOTALES.....	62.585.463	67.850.780	68.967.880	249.183.665	253.528.192	280.572.545

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.273.826	10.182.930	9.915.928	28.826.583	36.148.366	37.760.595
II.....	7.925.674	10.507.658	10.623.303	26.434.244	31.943.285	36.421.984
III.....	2.053.921	2.088.146	1.547.023	6.603.552	6.980.876	7.140.608
IV.....	3.039.730	3.924.842	3.070.888	12.029.778	13.483.320	13.623.633
V.....	344.479	305.107	270.692	1.323.592	1.351.628	1.213.380
VI.....	755.616	967.331	1.274.376	2.672.232	3.323.082	4.499.181
VII.....	479.890	621.191	463.705	1.532.540	1.924.872	1.753.265
VIII.....	898.622	1.059.812	981.104	3.200.584	3.914.549	4.045.410
IX.....	2.454.185	2.829.552	3.493.915	9.017.497	13.697.654	14.053.570
X.....	5.556.980	5.125.394	4.493.350	17.565.617	18.278.583	20.298.242
XI.....	26.149	48.543	53.352	100.893	175.588	187.181
XII.....	19.216.718	28.894.664	21.266.843	82.419.490	126.828.350	99.399.140
XIII.....	183.340	91.890	210.300	618.265	1.492.590	912.130
Oro en pasta y moneda.....	8.060	23.870	157.360	28.830	23.870	575.570
Plata en ídem íd.....	2.979.152	13.754.220	16.553.350	3.676.736	41.993.940	53.592.590
TOTALES.....	54.196.342	80.425.150	74.375.489	196.050.433	301.560.553	295.476.479

NOTA.—Los valores referentes á 1896 y 1897 son los de las Tablas oficiales de 1896.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	29.381.508	31.812.304	23.867.672	122.528.039	111.740.131	110.653.687
Artículos fabr. ícados.....	19.056.959	15.856.318	16.947.925	69.120.599	55.222.140	66.010.424
Sustancias alim. nenticias.....	12.738.722	11.348.553	13.283.309	50.045.166	40.791.245	50.323.360
	61.177.189	59.017.175	54.098.906	241.693.804	207.753.516	226.997.471
Oro en pasta y m. oneda.....	24.085	»	59.500	480.505	956.410	952.367
Plata en ídem íd.....	1.384.189	8.833.605	14.809.474	7.009.356	44.818.266	52.622.707
TOT. AL DE LA IMPORTACIÓN.....	62.585.463	67.850.780	68.967.880	249.183.665	253.528.192	280.572.545
EXPORTACION						
Primeras materias.....	17.801.678	22.279.414	23.396.876	62.308.513	76.598.715	85.736.037
Artículos fabricados.....	14.190.734	15.472.982	13.001.060	47.616.864	56.115.678	56.173.142
Sustancias alimenticias.....	19.216.718	28.894.664	21.266.843	82.419.490	126.828.350	99.899.140
	51.209.130	66.647.060	57.664.779	192.344.867	259.542.743	241.808.319
Oro en pasta y moneda.....	8.060	23.870	157.360	28.830	23.870	575.570
Plata en ídem íd.....	2.979.152	13.754.220	16.553.350	3.676.736	41.993.940	53.592.590
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	54.196.342	80.425.150	74.375.489	196.050.433	301.560.553	295.476.479

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Mayo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Lorenzo García.....	5	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Artistas, 2.
Juan García.....	38	»	»	Casado.....	Tuberculosis laríngea.....	Dos Hermanas, 19.
Santiago Hernández.....	57	»	»	Idem.....	Cáncer del cardias.....	Hospital Provincial.
Antonio Montesinos.....	27	»	»	Soltero.....	Rotura de la aurícula derecha.....	Duque de Alba (cuartel), judicial.
Marcelino Nuño.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	García Paredes, 4.
Vicente Pérez.....	47	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Plaza del Rastro, 9.
Crisanto Peinador.....	37	»	»	Idem.....	Pleuroneumonía.....	Tudescos, 33.
Fidel Jiménez.....	»	9	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Atocha, 63.
Mariano Martín.....	7	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Artistas, 5.
Juan Bautista.....	15	»	»	Soltero.....	Idem.....	Fuencarral, 112.
Carlos Martínez.....	»	9	»	Párvulo.....	Idem.....	Lavapiés, 8.
José Irlés.....	79	»	»	Viudo.....	Uremia.....	Olivar, 38.
Miguel de la Puente.....	35	»	»	Casado.....	Alcoholismo crónico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Bartolomé, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	San Lorenzo, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	San Bernabé, 16.
Doña Emilia Bonacho.....	3	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Peñón, 32.
Juana Pascual.....	4	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Federico Madrazo, 24.
Trinidad Arnaz.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Plaza de las Descalzas, 33.
Paula González.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Velarde, 1.
Patrocínio Dacal.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Marcos, 3.
Crrmen N. López.....	16	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Ramona Díaz.....	70	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Idem.
Anastasia Thio.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 87.
Ramona Granado.....	19	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Inclusa.
Carmen Martínez.....	15	»	»	Idem.....	Idem.....	General Alvarez Castro, 5.
Justa García.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	Sal, 4.
Juliana Alvarez.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bartolomé, 20.
Carmen García.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Almansa, 24.
María Hernández.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Sombrerete, 9.
Isabel Gómez.....	58	»	»	Viuda.....	Cáncer del hígado.....	Vergara, 14.
Micaela Nevot.....	56	»	»	Idem.....	Epitelioma ulcerado.....	Hospital Provincial.
Concepción Delicado.....	60	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Idem.
Francisca Vega.....	29	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
María López.....	2	»	»	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Pacífico, 25.
Francisca López.....	52	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Alameda, 4.
Candelaria Martínez.....	»	»	24	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Amaniel, 30 y 32.
Petra Remis.....	22	»	»	Casada.....	Meningitis.....	Plaza del Rey, 9.
Valentina Consuegra.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Fomento, 2.
Micaela Arnal.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 15.
Concepción Barrera.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Hernán Cortés, 7.
Adela Aguilera.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Ventosa, 23.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Sombrerete, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Fuerte violenta (2).....															
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Achomonosis.....	Pelegría.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Etiópela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Disenteria.....	Coguelucha.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Ólera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el clausuro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotorio.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras eparates.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	1	3	1	»	»	3	2	14	»	16
Hembras.....	»	»	»	»	1	4	»	»	1	2	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	14	2	1	»	3	1	1	»	»	4	1	13	»	27
TOTALES.....	»	»	»	»	1	5	»	»	1	2	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	16	3	4	»	4	4	2	»	»	7	3	37	»	43

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL						
				Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..		Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	
»	4	4	»	3	3	1	1	2	5	2	7	1	3	4	1	2	3	2	6	8	»	»	»	16	27	43

Madrid 29 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario, de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Orden circular.

Habiendo llegado á noticias de esta Dirección general que algunos Directores de Institutos dan entrada en los Tribunales de exámenes de asignaturas para los alumnos de Colegios incorporados á Profesores de los mismos que carecen de título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Ciencias, contra lo terminantemente mandado sobre el particular en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, se encarga á los Jefes de los Establecimientos citados, bajo la más estricta responsabilidad, el exacto cumplimiento de lo prescrito en dicho Real decreto y en la Real orden de 4 de Junio último, con arreglo á la cual debe considerarse en condiciones legales para formar parte de dichos Tribunales á los Licenciados graduados que justifiquen haber hecho el pago de sus respectivos títulos; advirtiéndose al propio tiempo que los individuos de las Congregaciones religiosas, excepción hecha de la de PP. Escolapios, no podrán tampoco entrar en los mencionados Tribunales si no estuvieran expresamente autorizados para ello en el presente curso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.—Sr. Director del Instituto de

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Daniel Cortázar.

Vocales: D. José María Rodríguez, D. Carlos Pastor, Don Serafín Freart, D. José Ríos, D. Perfecto María Clemencín y D. Manuel Rico Sinoba.

Suplentes: D. Bernardo Rodríguez, D. Emilio Sánchez, D. Valeriano González Mateos y D. José Andrés Irueste.

Los opositores presentados son: D. Ramón Ferrán y Lluís, D. Alvaro Llatas y Agustí y D. José María Mur y Ayet, todos los cuales acreditan debidamente su aptitud legal.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Tribunal de oposiciones

Á LA PLAZA DE PROFESORA DE LABORES, VACANTE EN EL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

Las señoras opositoras á dicha plaza se servirán concurrir el día 14 del actual, á las ocho de la mañana, en el local donde existe la vacante, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—La Presidente del Tribunal, Carmen Rojo.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 10.028 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 11.970 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera del Puente del Burgo al de la Barca, provincia de Pontevedra, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 73.896 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera del Puente del Burgo al de la Barca, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 196.401'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Benigno de la Vega Inclán y Flaquer su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El Secretario, Lorenzo Aguilar.

X—2181

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito necesario en metálico, núm. 23 de entrada y 368 de inscripción, importante 800 pesetas, constituido en esta Caja sucursal con fecha 14 de Diciembre de 1888 por Dona Petra Rodríguez Varona para garantizar á su hijo D. Miguel Real Varona en el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de Sedano, en esta provincia, y á disposición del señor Delegado de Hacienda, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que la persona que haya encontrado dicho documento se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiéndose que transcurridos los dos meses prevenidos por reglamento, se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 27 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

X—2179

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios, expedidos por esta Caja sucursal de la general de Depósitos en 16 de Julio de 1878, 14 de Marzo de 1879 y 26 de igual mes de 1884, con los números 14.611 y 1.184 de entrada y 1.081, 1.196 y 2.784 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios en metálico de 2.020, 170 y 100 pesetas, ingresados por D. Manuel de Nalda para el completo de la fianza constituida para garantizar al cargo de Administrador de Rentas de Chiclana, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Intervención de Hacienda; quedando dichos resguardos sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 28 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Semir.

X—2186

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lorca.—José Sánchez, Cruz, 42.
Gijón.—Jacobo Olanette, Hotel Madrid, Mayor, 1.
Toledo.—Jacinto Andreu, Santa Isabel, 35, segundo.
Lutou.—Ammann, Ventura de la Vega, Madrid.
Badajoz.—Mariano Pérez, Mayor 58.
Coruña.—Eduardo Sánchez, Carmen, 18, principal derecha.

Albacete.—Antonio García Barbosa, Colón, 15, segundo.
Coruña.—Vicente Domínguez, Pallás y Sicilia.
Oviedo.—Fernando Alvarez, Ministerio de la Guerra, Capitán de Estado Mayor (ausente).
San Fernando.—Fislt, sin señas.
Danzig.—Eulogio Egea, sin señas.
Arganda.—Vildósola, Iruaz, 32.
Cartagena.—Rufina Iglesias de Bofil, Carretón, 4.
Montevideo.—Beisso, Madrid.

NOROESTE

Huelva.—Victoria Robira, San Bernardo, 99, entresuelo.

OESTE

Coruña.—Antonio Fraudo, Segovia, 13.

ESTE

Campo Santo.—Maimee, Orellana, 1, segundo.
Archidona.—Rosario Arjona, Claudio Coello, 97.
Colmenar de Oreja.—Hermenegildo Lorente, Santa Teresa, 2.
Londres.—Ruano, plaza de Colón, 1, Madrid.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Jefe del Cierre, Willar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 2 DE MAYO AL 8 INCLUSIVE DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
TOTAL.....	226.653	260.516	487.169

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	19	18	2	2	21	20	41	»	»	»
Universidad.....	18	20	3	4	21	24	45	1	1	2
Centro.....	6	3	1	4	7	7	14	2	»	2
Hospicio.....	20	18	2	1	22	19	41	»	»	»
Buenavista.....	19	19	1	1	20	20	40	2	1	3
Congreso.....	8	5	»	2	8	7	15	1	»	1
Hospital.....	12	7	6	3	18	10	28	1	»	1
Inclusa.....	16	8	14	11	30	19	49	»	1	1
Latina.....	7	11	2	1	9	12	21	2	1	3
Audiencia.....	6	7	1	»	7	7	14	»	»	»
TOTAL.....	131	116	32	29	163	145	308	9	4	13

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0'63.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS																TOTAL		
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	7	3	»	1	5	8	»	1	4	3	1	»	3	4	1	»	21	20	41
Universidad.....	»	5	2	»	5	3	»	2	5	8	1	1	8	4	»	1	21	24	45
Centro.....	3	1	»	2	2	»	1	1	1	1	1	1	»	1	»	»	7	7	14
Hospicio.....	7	3	»	»	5	7	2	»	3	4	»	1	5	4	»	»	22	19	41
Buenavista.....	7	5	1	1	5	3	»	»	2	6	»	»	5	5	»	»	20	20	40
Congreso.....	1	2	»	1	3	2	»	»	3	»	»	1	1	1	»	»	8	7	15
Hospital.....	5	4	2	»	2	2	2	»	4	1	1	1	1	»	1	2	18	10	28
Inclusa.....	3	3	5	2	6	4	3	3	6	»	2	1	1	1	4	5	30	19	49
Latina.....	2	1	1	1	2	2	»	»	1	6	»	»	2	2	1	»	9	12	21
Audiencia.....	2	1	»	»	1	1	»	»	1	2	»	»	2	3	1	»	7	7	14
TOTALES.....	37	28	11	8	36	32	7	7	30	31	6	6	28	25	8	8	163	145	308
	65		19		68		14		61		12		53		16				
	84				82				73				69						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 a 25.....	2	9	3	»	»	»	»	»	»	»	14
De 26 a 30.....	»	11	22	6	1	»	»	»	»	»	40
De 31 a 35.....	»	5	15	23	5	»	»	»	»	»	48
De 36 a 40.....	1	3	5	6	9	1	»	»	»	»	26
De 41 a 45.....	1	»	»	3	9	9	»	»	»	»	22
De 46 a 50.....	»	1	2	2	4	4	»	»	»	»	13
De 51 a 55.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2
De 56 a 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin especificación.....	1	7	6	3	3	1	»	»	»	»	121
TOTAL.....	5	37	53	44	31	16	»	»	»	»	308

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS HEMBRAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	8	18	5	»	1	»	»	»	»	»	»	32
De 26 á 30.....	5	5	9	3	»	3	»	»	»	»	»	35
De 31 á 35.....	1	9	7	7	1	»	»	»	»	»	»	25
De 36 á 40.....	»	2	2	»	1	1	»	»	»	»	»	6
De 41 á 45.....	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	4
De 46 á 50.....	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	4
De 51 á 55.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1
De 56 á 60.....	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	3
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	14	35	23	14	6	7	1	»	1	»	»	111

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	11	9	1	14	11	10	4	8	10	9	87
Soltero con viuda.....	»	»	»	1	1	»	2	2	1	»	7
Viudo con soltera.....	3	1	»	3	»	1	1	»	1	»	9
Viudo con viuda.....	»	»	1	1	»	2	»	2	1	»	8
TOTAL.....	14	10	2	19	12	13	7	12	13	9	111

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	6	5	»	5	6	9	2	4	2	7	46
Lunes.....	2	»	1	»	1	2	2	1	1	2	12
Martes.....	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	4
Miércoles.....	1	»	1	3	»	»	»	3	2	»	10
Jueves.....	»	»	»	1	»	1	»	»	2	»	4
Viernes.....	1	3	»	9	3	»	1	1	»	»	18
Sábado.....	3	1	»	»	1	1	2	3	6	»	17
TOTAL.....	14	10	2	19	12	13	7	12	13	9	111

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	8	7	15	4	4	8	12	11	23
Universidad.....	12	16	28	9	11	20	21	27	48
Centro.....	3	2	5	2	5	7	5	7	12
Hospicio.....	8	10	18	6	10	16	14	20	34
Buenavista.....	9	11	20	8	4	12	17	15	32
Congreso.....	2	3	5	3	»	3	5	3	8
Hospital.....	31	12	43	7	5	12	38	17	55
Inclusa.....	2	5	7	6	12	18	8	17	25
Latina.....	7	3	10	5	7	12	12	10	22
Audiencia.....	4	1	5	3	5	8	7	6	13
TOTAL.....	86	70	156	53	63	116	139	133	272

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0.56.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatélicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sifilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	3	3	6
Universidad.....	»	»	»	»	1	5	1	3	»	»	»	»	2	8	10
Centro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospicio.....	»	»	1	»	1	2	»	1	»	»	2	1	4	4	8
Buenavista.....	»	»	»	»	2	1	1	»	»	»	»	»	3	1	4
Congreso.....	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Hospital.....	1	»	1	»	7	1	3	1	»	»	2	1	14	3	17
Inclusa.....	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	1	»	2	3	5
Latina.....	»	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	2	2	4
Audiencia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	1	2
TOTAL.....	1	»	2	»	19	16	5	7	»	»	5	4	32	27	59

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL				
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL		
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL					
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Escrofulosas.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	12	28
	Tuberculosas.....	9	4	13	6	8	14	1	»	1	»	»	»	»	5	7	12
	Cancerosas.....	»	2	2	4	3	7	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	»	»	»	2	»	2	1	1	2	»	»	»	»	3	1	4
TOTAL.....	10	6	16	13	11	24	3	3	6	»	»	»	»	26	20	46	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	2	3	5	12	2	14	7	4	11	»	»	»	21	9	30	
	Circulatorio.....	2	1	3	3	3	6	5	4	9	»	»	»	10	8	18	
	Respiratorio.....	3	2	5	10	4	14	3	8	11	1	»	1	17	14	31	
	Digestivo.....	1	1	2	5	3	8	»	6	6	»	»	»	6	10	16	
	Génito urinario.....	2	2	4	2	»	2	»	»	»	»	»	»	4	2	6	
	Locomotor.....	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	»	»	1	1	2	
TOTAL.....	10	9	19	32	13	45	16	22	38	1	»	1	59	44	103		
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tifoideas.....	»	1	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	3	3	
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Difterias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras varias.....	»	1	1	»	1	1	1	»	1	»	»	»	1	2	3		
TOTAL.....	»	2	2	»	2	2	1	1	2	»	»	»	1	5	6		
Muertes violentas.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1		
TOTAL GENERAL.....	20	17	37	46	26	72	30	26	46	1	»	1	87	69	156		

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 9 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 272 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 263, y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0'54 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

D. José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de justicia de esta Audiencia.

Certifico que en el rollo procedente de la causa de que se hará expresión se ha dictado la siguiente:

«La Sección primera de esta Audiencia provincial.—En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Joaquín Cortines Ojeda, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Alejandro y Dolores, casado con Montemayor Romero, natural de esta ciudad, de oficio cajista, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en dicho término se presente ante esta Sección y por la Secretaría de Sala de D. José María Aguilar y Delgado á responder de ciertos cargos que le resultan en la causa que se le instruyó en el Juzgado de la Magdalena por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dado en Sevilla á 21 de Mayo de 1897.—Tomás Domínguez.—José Guerrero.—Manuel Daza.—José María Aguilar y Delgado.»

Corresponde con su original, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Sevilla á 21 de Mayo de 1897.—José María Aguilar y Delgado. J—3278

TOLEDO

D. Ildefonso Hernández Revesado, Presidente de Sección por enfermedad del que lo es de la Audiencia provincial.

Hago saber que hallándose vacante una plaza de Oficial segundo de esta Audiencia por defunción del que la desempeñaba, D. Bibiano Pedro Burgos y Berrio, se convoca á los que se crean con derecho á ella para que en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus solicitudes acompañando á ellas certificación de nacimiento y los documentos que acrediten su aptitud legal á fin de formar la correspondiente terna.

Toledo 24 de Mayo de 1897.—Ildefonso Hernández Revesado.—Por mandado de S. S., Antonio Fernández. J—3299

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro García de San Antonio, representado por el Procurador D. Pablo Ripoll, contra Doña María Sandalía Muñoz y del Acebal, sobre

pago de 50.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una fábrica de harinas movida por las aguas del río Henares, y punto inmediato al puente de Zulema, con sus edificios, graneros, maquinaria, presa, caz, socaz y terrenos adyacentes á la misma fábrica, que todo ello forma una isla entre el citado río Henares y el caz; lindando por Saliente y Mediodía el mencionado río Henares; Poniente con el camino y paseo que de la población se dirige al puente de Zulema, y al Norte el expresado caz; tiene una servidumbre á su favor destinada á su conservación y limpieza; dicha finca se compone de cinco partes ó agregaciones, y por consecuencia de las avenidas del invierno último no funciona, siendo el precio ó tipo por que sale á subasta el de 80.000 pesetas.

La subasta, que se celebra en quiebra del primer remate efectuado, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate; que para tomar parte en el mismo habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía del infrascripto, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º=Divar.= El actuario, Licenciado Pedro Taracena. X—2187

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á cuatro sujetos, uno llamado Julio César Vegalo, de nacionalidad francesa, de veintiséis años, estatura regular, rubio, ojos azules, con bigote y barba recortada, color rubio, con pasaporte del Cónsul francés en Oporto, cuyo Vegalo viste traje de lanilla color claro, sombrero flexible color café, botas de becerro negro, camisa blanca de cuello alto y corbata; otro de unos veintidós años, pálido, de estatura regular, barbilampión, con traje terno color aplomado, gabán negro y sombrero flexible también negro; otro de treinta y cinco á cuarenta años, rubio, alto, grueso, con bigote color rojo subido, traje claro y sombrero hongo negro, y otro también de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, delgado, con bigote rubio, traje claro y sombrero hongo negro, los que, en la madrugada del 22 del actual subieron en la estación de esta ciudad en un coche de segunda clase del tren correo ascendente de Alicante, núm. 7, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado para ser oídos en el sumario que instruyo por hurto de una cartera negra, imitación á piel de Rusia, que contenía 1.100 pesetas en billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas y varias cartas particulares, entre ellas una del Excmo. Sr. Teniente general D. Federico Ochando.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y agentes é individuos de la policía judicial procedan á la busca de expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en clase de detenidos, como

igualmente á las personas en cuyo poder se encontraren la cartera y billetes mencionados si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Alcázar de San Juan á 26 de Mayo de 1897.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Fernando Panadero. J—3243

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo á Brígido Reus Cañizares, vecino de Alicante, habitante en la plaza de Santa Teresa, núm. 14, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde de ayer, consistente en un pañuelo de Manila grande, negro, bordado en colores encarnados; otro también de Manila, negro, sin bordar; otro ídem de talle bordado en colores; dos mantillas, una de granadina y otra de glassé, y 2 pesetas en calderilla.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas prendas y dinero y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 22 de Mayo de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Salvador Pérez. J—3240

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Abelina Fernández Vázquez, soltera, de veinte años, hija de Victoriano y Micaela, natural y vecina de Santa Olalla, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de bellotas; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca, captura y remisión de dicha procesada á las cárceles de este partido.

Dado en Aracena á 24 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Gil. J—3241

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en poder de Francisco Domínguez Clemente, natural de Monte Hermoso y vecino de Valladolid, procesado por el delito de hurto de caballerías, se han hallado las siguientes, que se cree fueron hurtadas á mediados de Abril último en el término de Jerez de los Caballeros.

Una yegua pelo castaño oscuro, cerrada, marca escasa, estrellada, sin hierro, calzada de la mano derecha.

Y una mula de tres años, sin hierro, pelo castaño oscuro, burrera, de menos de marca, herrada de las cuatro patas.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de

que sus dueños puedan reclamarlas si justifican su pertenencia.

Dado en Aracena á 25 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3279

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Antonio, vecino de Cala, alto, grueso, rubio; vestido de oscuro y sin bigote, y á José Jiménez, natural de los Corrales, vecino de Triana, domiciliado en la calle de Valladros, núm. 6, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo por hurtos de caballerías en el término de Santa Olalla y Jerez de los Caballeros; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y una vez habidos, los remitan á estas cárceles con las debidas seguridades.

Dada en Aracena á 25 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3280

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 11 del actual, y de su finca sitio Juan de la Nava, fueron hurtadas al vecino de Zufre D. Francisco Suárez Domínguez, las tres caballerías que se reseñan á continuación, ignorándose su paradero.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de las personas que conduzcan dichos semovientes y no acrediten su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una jaca negra, de once años, rabricana.

Un mulo colorado, de diez años, labrado de las patas, y

Otro mulo negro, de catorce años, con la cola cortada.

Dado en Aracena á 26 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3281

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Antonio Domínguez Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca ésta inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se constituya en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ponerlo por tránsito de justicia en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 24 de Mayo de 1897.—Segundo Achútegui.—Por su mandato, Licenciado José Alameda. J—3244

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos promovidos por D. Juan Serra Ciuró sobre declaración de propiedad de cinco obligaciones no hipotecarias del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, ha recaído la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 12 de Mayo de 1897, el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de la misma:

Vistos estos autos sobre declaración de propiedad de documentos de crédito al portador, instado por D. Juan Serra Ciuró, mayor de edad, propietario, vecino de la ciudad de Tarragona, dirigido por el Letrado D. Jaime Torner Alerany, y representado por el Procurador D. José Canellas Redón, seguidos por los trámites del incidente con el Ministerio fiscal; y

Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Juan Serra Ciuró, legítimo dueño de las expresadas cinco obligaciones de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia no hipotecarias, capital nominal quinientas pesetas, con el seis por ciento anual de interés, pagadero por semestres en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, de la serie A, dos de ellas señaladas con los números 006.042 y 006.043, y las tres restantes de 007.790 al 007.792, y que transcurrido el plazo de cinco años á que se contrae el art. 562 del Código de Comercio, si no se presenta ningún tercer opositor, deberá procederse por la expresada Sociedad á la emisión de los correspondientes duplicados con los requisitos del art. 563 del citado Código de Comercio.

Así por esta mi definitiva sentencia, que se publicará en la misma forma que la demanda, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.»

Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ramón Vidal, Escribano.

Y á los efectos de su publicación en la misma forma que la demanda, expido el presente en Barcelona á 29 de Mayo de 1897.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—2182

BARCELONA—HOSPITAL

El infrascrito Escribano certifica que en la causa sobre defraudación á la Hacienda contra Ruperto Alvarez obra el auto que en su parte bastante es del tenor siguiente:

«Auto de sobreseimiento.—En la ciudad de Barcelona, á 25 de Mayo de 1897, vista la presente causa sobre defraudación á la Hacienda, seguida de oficio contra Ruperto Alvarez Rodríguez, de cuarenta y dos años, soltero, marinero, sin antecedentes penales y no reincidente:

Resultando, etc.;

El Sr. D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital, dijo que debía sobreseer, como sobresee, en estas diligencias, ratificando en cuanto menester fuere la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa, é imponiendo á Ruperto Alvarez Ro-

dríguez por el delito de defraudación á la Hacienda la pena, que sufrirá tan pronto como se presente ó sea habido, de una multa de 1.379 pesetas 95 céntimos, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada dos pesetas 50 céntimos, y al pago de todas las costas procesales, notificándosele esta resolución en su parte bastante por medio de edictos, que se fijarán en estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; llévase á efecto lo dispuesto en el art. 86 del expresado Real decreto, caso de que se conformen las partes con esta resolución, y remítase en su caso la presente causa al Excmo. Sr. Abogado del Estado adscrito al Tribunal Supremo.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Francisco de P. Ayala.—José Antonio Sanchis.»

Y para que se lleve á efecto la notificación al Ruperto Alvarez, libro el presente edicto, que firmo en Barcelona á 26 de Mayo de 1897.—Licenciado José Antonio Sanchis. J—3245

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Ruiz Marqués, de veintidós años, hijo de Jerónimo y Magdalena, soltero, jornalero, natural de Benamaurel y vecino de Cortes de Baza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persane en la cárcel de este partido; pues así queda acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por estar acordada su detención, á cuyo procesado se le previene que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Baza á 24 de Mayo de 1897.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yáquez. J—3246

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Figueredo y María Micaela Romero, vecinos de Santa Cristina de la Polvorosa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como testigos comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora en el día 21 de Junio próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral de la causa seguida contra Higinio de Castro por el delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas á cada uno, en que se les declara incurso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 25 de Mayo de 1897.—Tomás Acero.—Por su mandato, Laureano Lamadrid. J—3247

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Lolo, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él y otros dictado en causa por exacción y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Luis Lolo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—3248

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Dulce Casado, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, vecino de Guecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre falso testimonio y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla.—Antonio Sancho. J—3383

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Losada Alvarez, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Lucas y de Josefa, de estado casado, natural de Torreo (Quiroga), de profesión jardinero, vecino de las Arenas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Losada, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Enciso. J—3284

BOLTAÑA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Victoriano Baquer Casanovas, vecino de Bielsa, sobre perturbación del culto católico y atentado contra la Autoridad, se cita y llama á José de Antonio y de Antonio, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Bielsa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la referida causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Boltaña 25 de Mayo de 1897.—El Escribano, Tomás Salinero. J—3285

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos ab intestato de Doña María Antonia López Martín, natural de Málaga, de cuarenta y cinco años, hija de D. Cecilio y Doña Francisca, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de dos meses; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por vacante la herencia.

Cádiz 18 de Mayo de 1897.—Rafael de León Sotelo. 197—P

CALATAYUD

D. Manuel Ostáriz Gil, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, é indisposición del municipal.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Matías Jimeno Galán, natural de Chodes, el cual falleció en el año último en el Hospicio de Tarazona, dejando como único descendiente legítimo un hijo llamado Cosme Jimeno Falcón, soltero, mayor de edad, cuyo domicilio actual se ignora, he acordado en providencia de hoy llamar á este último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de requerirle al pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado el Matías Jimeno; bajo apercibimiento de apremio contra los bienes embargados al mismo.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1897.—Manuel Ostáriz Gil.—De su orden, Manuel Palomero. J—3249

CARLET

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Salvador Brull Pellicer, vecino que fué de Cabadán, hoy en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales y señas se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue al mismo y otros sobre abusos electorales; apercibiéndole con declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar caso de incomparecencia.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como gubernativas, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido, pues todo ello lo tengo acordado en la referida causa.

Carlet 22 de Mayo de 1897.—Luis de Adriaensens.—Por mandato de S. S., Francisco J. Taléns. J—3250

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Por el presente edicto se anuncia en pública subasta el arrendamiento, por dos años, de la explotación de la mitad que corresponde al abintestato de Doña Teresa de la Cueva y Godoy, pro indivisa con la otra mitad perteneciente á Don Hermógenes Elías é Hidalgo, de esta vecindad, en una fábrica de harinas y panadería aneja, y de otra fábrica de tejidos y tintorería, instaladas, la primera en la última casa sin número de la calle de los Huertos, y la segunda en la casa número 12 de la misma calle de esta población, señalándose para el remate el día 26 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la calle de Santa Ana, núm. 8, de esta villa, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y de 187 pesetas 50 céntimos respectivamente en cada uno de los dos años y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por este dicho Juzgado, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; haciéndose presente que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

Dado en Castuera á 28 de Mayo de 1897.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandato, Agustín Martínez. X—2180

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye á virtud de denuncia de D. Víctor Camacho Lorenzo, Sacerdote y Abogado, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el barrio de Tetuán, por haberle sustraído varios muebles y efectos de una barbería de su propiedad que tenía establecida en la casa núm. 34 de la calle de O'Donnell, del barrio de Tetuán, el día 19 de Abril último, se cita y llama al testigo D. José Espadich, vecino que fué del barrio de Tetuán, con domicilio en la calle de las Victorias, núm. 3, barbería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia para recibirle declaración sobre el hecho de autos; apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º—Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3251

CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva Lombardera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Andrade Castiñeira, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, casado con Benita Pose Leis, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de la parroquia de Calos, distrito de Vimianzo, con instrucción, por haberse ausentado de su domicilio para ignorado paradero, con objeto de que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, constituido en la casa núm. 35 de la calle del Recreo de esta villa, a fin de ser diligenciado con relación a causa seguida contra el Andrade sobre el delito de lesiones; pues así lo acordé por providencia de hoy dictada en virtud de carta orden procedente de la Excm. Audiencia provincial de la Coruña; previniendo al referido procesado que si dejare de concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Corcubión á 26 de Mayo de 1897.—Justo Villanueva.—De su orden, Manuel Pecamán, por Trillo.

J—3286

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez Sánchez, vecino de Cabeza de Vaca, estatura menos que mediana, pelo negro, barba regular, ojos grandes, nariz larga, frente espaciosa; viste traje de campo á las costumbres del país, edad de treinta á treinta y tres años, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el último periódico oficial, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan hechos en la causa que me encuentro instruyendo por lesiones á José Vázquez Rebollo; apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

También se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura, detención y remisión á este Juzgado del referido Manuel Vázquez Sánchez.

Dado en Fregenal de la Sierra á 21 de Mayo de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palanco.

J—3252

GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza entablada por D. Fernando Molina Cobo, para litigar con Doña Aurelia Borrego, se emplaza á ésta para que en el término improrrogable de nueve días hábiles, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á contestarla; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que le sirva de emplazamiento en forma á Doña Aurelia Borrego, extiendo la presente, que firmo en Granada á 25 de Mayo de 1897.—El actuario, Manuel Alonso.

198—P

HOYOS

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Vicente Blanco, natural y vecino de Gallegos de Argañán, partido de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hijo de Tomás é Inés, soltero, de oficio arriero, sin instrucción, y de veintiocho años de edad, con las señas personales que por nota se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca y de Cáceres y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado para cumplimentar una orden de la Superioridad referente á causa seguida contra el mismo por estafa.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Hoyos á 24 de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando. Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de las señas personales de Narciso Vicente Blanco.

Pelo negro, ojos al pelo, cejas ídem, estatura bastante alta, nariz gruesa, boca pequeña, color moreno; vestía calzón y chaleco de paño de Torrejónillo al estilo del país de Castilla, cinto de cuero y blusa, y sombrero negro.

J—3287

HUELVA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de ayer, ha acordado se cite por medio de la presente á Juan Asensio y su mujer Antonia Romero, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, á fin de que, como testigos de preexistencia de varios efectos de Tomasa Garrote Plaza, comparezcan á declarar; con la prevención de que si no lo verifican dentro del preciso término de diez días, á contar desde la fecha en que esta cédula salga inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho en el sumario que se instruye por estafa á la Garrote.

Y á los fines acordados, en razón á que dichos testigos han sido buscados y no encontrados, expido la presente en Huelva á 12 de Mayo de 1897.—El actuario, Fernando Bel.

J—3253

IZNALLOZ

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península se sirvan proceder á la averiguación del autor ó autores del robo de unas 75 pesetas en plata y calderilla, hecho en la noche del 17 del actual á Ricardo Ibáñez Guarnido, vecino de Daifonte (Granada), y caso de ser habido sean puestos á disposición de este Juzgado con la cantidad que se le encuentre.

Al propio tiempo se cita y llama al individuo ó individuos que hayan tenido participación en el hecho, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos consiguientes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 25 de Mayo de 1897.—Antonio Bellver.—El actuario, Jesús Fernández.

J—3254

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José Vence Juiz, vecino de Penervosa, término municipal de Rodeiros, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que el día 8 de Junio entrante, y hora de nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra para asistir al juicio oral que se ha de celebrar en causa contra Emilio Valladares por homicidio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido, en virtud de orden de la Superioridad.

Lalín 28 de Mayo de 1897.—Nicasio Blanco.

J—3322

LAREDO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de Laredo, recaída con esta fecha en la causa que se sigue sobre lesiones á Manuel Elordi Manseguí, de veintitrés años, natural y vecino de la parroquia de Echevarría, partido de Marquina, y residente en Ampuero, trabajando de oficio de albáñil en una casa de D. Juan Diego, próxima á la estación de Manou, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, causadas según parece estando tirando al blanco con una escopeta varios jóvenes en Ampuero el día 21 de Diciembre último, se cita á dicho Manuel Elordi para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Fernando, para ampliarle su declaración, siendo obligatoria la comparecencia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Laredo 21 de Mayo de 1897.—El Escribano, Patricio Ruiz Braux.

J—3257

LERIDA

D. Felipe Montull, Juez accidental instructor y de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por la presente requisitoria, que expido en conformidad á lo prevenido en el núm. 3.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández y Pérez, hijo de Antonio y de Manuela, de oficio pintor, de treinta y dos años, soltero, que dijo saber leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, y de rejas á dentro, á fin de notificarle el auto de su prisión en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se le instruye sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios agentes que constituyen la policía judicial, que procuren la busca y captura del mencionado procesado, y en su caso dispongan la conducción del mismo á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, pues en la referida causa tengo decretada la prisión provisional del mismo.

Las señas del procesado son: estatura un metro 71 centímetros, pesa unos 70 kilogramos, dimensión de las manos 25 centímetros, de la los pies unos 20, el color del pelo rubio, el de las pupilas ídem, color del rostro sano, usa bigote rubio, lleva boina azul, y un traje en buen estado algo claro, lleva también botas negras.

Lérida á 24 de Mayo de 1897.—Felipe Montull.—Por orden de S. S., Juan Grau.

J—3289

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el incidente de pobreza promovido por D. Angel Barrera para litigar con Doña Dolores Zaldo y otros, se emplaza por la presente al viudo y herederos de Doña Eduvigés López, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la demanda formulada, de la que se les confiere traslado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 18 de Mayo de 1897.—V.º B.º—García.—El Escribano, Pedro López.

202—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Martínez García, sirvienta, de diez y siete años, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Juan Bautista Toledo, núm. 5, (barrio de la Prosperidad), cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones á Doña Ana Basurto y á su hijo, Trinidad del Rey Basurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

J—3258

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por le-

siones de la niña Angela Muñoz, se cita á un niño que el día 10 del actual se lesionó en urupie en unos pinchos que existen en el escaparate de la ferretería de la calle de Fuencarral, 67, á la mujer que le acompañaba y á su padre, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser reconocido el primero por los Médicos forenses y prestar declaración los últimos; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antón.

J—3259

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ventoso, conocido por el segundo apellido de Pillado, natural de San Jorge de Lorenzana, provincia de Lugo, hijo natural de Dolores Ventoso, de veinticuatro años, soltero, de oficio paradero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz achatada, color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

J—3291

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos mulas á Alfonso Maeso, se cita á un sujeto, apodado el Peo, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, el cual se dedica á transportar bultos desde la estación del Mediodía, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Ulloa.

J—3292

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Acosta, natural de Alcázar, partido de Albuñol, provincia de Granada, hijo de Juan y de Francisca, de cincuenta y dos años, viv do, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, y tiene una cicatriz en el ojo derecho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Apolinar Lasso de la Vega.

J—3261

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Hurtado March, hijo de Vicente y Vicenta, natural de Valencia, de diez y siete años de edad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 665 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Apolinar Lasso de la Noya.

J—3260

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián María Valero, natural de Albacete, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega. J—3293

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Manzano y á José Escudero, alias Cachules, tratantes en ganados, gitanos, los cuales vivieron en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva. J—3262

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Agrelo Freijo, natural de Millaios, provincia de Lugo, hijo de José y de Rosa, soltero, sirviente y de diez ocho años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva. J—3263

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda, dictada en este día en causa que se instruye sobre suicidio de D. Ricardo Martínez Sánchez, se cita á su hermana Doña María Martínez Sánchez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de instruirle del derecho que tiene á mostrarse parte en la citada causa; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 19 de Mayo de 1897.—El Secretario, Rafael Witemberg y Solano. J—3264

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á los parientes más cercanos é individuos de familia de un individuo que se dice apodado el Meneo, de estatura mediana, conjunto de carnes, nariz gruesa, boca regular, que vestía chaqueta y chaleco de algodón claro, pantalón de lo mismo muy remendado y casi blanco, que llevaba consigo una burra y varios efectos, de oficio barbero, de unos ochenta años de edad, que se encontró muerto en la mañana del 12 de Abril anterior en terrenos del cortijo del Fresno, término de Arahal, á fin de que se les reciba declaración, se identifique el finado y se les ofrezca la causa, entregándoles los efectos ocupados y semoviente; bajo aperecimiento si no lo verifican de pararse los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Marchena á 25 de Mayo de 1897.—Joaquín Chaparro.—José M. Arroyo. J—3265

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel y Cástor Rodríguez, de San Martín de Pantón, en este partido, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado á ser indagados en la causa que contra los mismos instruyo por lesiones á Demetrio Piñero, que le produjeron la muerte; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Monforte 23 de Mayo de 1897.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—3225

MONTORO

El Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Pascual Sánchez Gutiérrez y Juana Cana Ruiz, mandando se cite á José María Ortega Fernández por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Ciudad Real y en la GACETA DE MADRID, para que el día 23 de Junio próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Au-

diencia provincial de Córdoba, con el fin de asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, haciendo á los testigos la prevención del apartado segundo del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente, que firmo en Montoro á 25 de Mayo de 1897.—Licenciado, Manuel Gil. J—3266

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de diez días á Ginés Martínez Toledo, vecino de la villa de Pliego, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye sobre muerte casual y desgraciada de su hija Baltasara Martínez Abellán, ocurrida la noche del 14 de Abril último con motivo del hundimiento de un terreno del casón en que dormía, sito en el Llano del Almenro de este término; apereciéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 24 de Mayo de 1897.—Carlos de la Quintana.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—3267

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto como de cincuenta á sesenta años de edad, de estatura regular, vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo viejo, barba larga y blanca, con la falta del dedo índice de la mano izquierda, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, el cual fué hallado cadáver en la dehesa Baldío de los Presos, término de Saucedilla, y cuya muerte, según dictamen facultativo, debió ser natural, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración en el sumario que se instruye con motivo de indicada muerte.

Dado en Navalmodal de la Mata á 25 de Mayo de 1897.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J—3268

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Jiménez Salazar, conocido por el segundo apellido de Molina, vecino de Badajoz, que habita en la calle de San Alón, como de unos treinta á treinta y tres años de edad, de ejercicio tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, con el fin de recibirle declaración indagatoria; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Olivenza á 25 de Mayo de 1897.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Mata. J—3294

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel y Angel López Guijarro, naturales de la Cañada de Calatrava y Malagón respectivamente, de diez y ocho y doce años de edad, hijos de Sebastián y Paula, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de terminación del sumario que contra los mismos se sigue por hurto de un jamón, y á la vez para citarlos y emplazarlos con el fin de que en término de diez días puedan comparecer ante la Audiencia provincial de Toledo á usar de su derecho, si les conviniere, nombrando Procurador y Abogado que les represente y defienda en dicha causa; bajo aperecimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio de dichos procesados, y caso de ser habidos los citen para su comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Orgaz á 28 de Mayo de 1897.—José Pardo y Crespo.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—3295

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en el expediente promovido ante este Juzgado por Doña María González y Martínez, vecina de la parroquia de la Monjoya, en este Concejo, sobre que se declare la ausencia de su esposo Casimiro Bárcena y Tresguerras, por haberse ausentado el año 1885 para la República Argentina, sin que se haya sabido nada de él hasta la fecha, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia de D. Casimiro Bárcenas Tresguerras, vecino que fué de la Manjoya, y hoy en ignorado paradero, solicitada por su esposa Doña María González Martínez; declaración que no surtirá efecto hasta seis meses de su publicación en los periódicos oficiales.

Así por este auto lo acordó y firma el Sr. D. José Pineda, Juez de primera instancia del partido, de que doy fe.—José Pineda.—Ante mí, Guillermo Nieto.»

Dado en Oviedo á 24 de Mayo de 1897.—José Pineda.—Guillermo Nieto. 199 - P

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón. Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Dios Varela, casado con María Rodríguez Chanis, vecino de La Matanza, en la parroquia de Iria Flavia, de este distrito municipal, procesado en sumario de oficio, sobre sustracción de una mantilla y malos tratos de obra á su convecina Dolores Gil Potell, y cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, que no fué hallado al ser en él buscado de orden de este Juzgado, para citarle á prestar indagatoria, suponiéndose que marchó en dirección á Buenos Ai-

res, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para constituirse en la prisión provisional decretada por auto de hoy, prestar declaración de inquirir y demás efectos legales; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido á su remisión con las seguridades debidas á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Padrón á 24 de Mayo de 1897.—Ramón Villar.—Ante mí, Francisco Larre. J—3269

PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Celedonio Zalba é Irazabal, del comercio de esta población, con fecha 20 del corriente mes se celebró junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos, habiendo sido nombrados por unanimidad los acreedores en representación ajena D. Francisco Ariste y Yabeu, D. Luis Ros y Goicoechea y D. Miguel Dendariarena y Oreja, vecinos de esta capital, quienes han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se manda publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los acreedores, á fin de que comparezcan dentro del término legal á impugnar dicho nombramiento si les conviniere; bajo aperecimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 24 de Mayo de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. 200—P

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Celedonio Zalba é Irazabal, del comercio de esta población, se ha acordado se haga saber á los acreedores de la expresada quiebra que dentro del término de quince días presenten á la Sindicatura de la misma los títulos justificativos de sus créditos en la forma preceptuada en la ley, citándoles al propio tiempo para que el día 22 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencias á la celebración de junta para examen y reconocimiento de créditos; bajo aperecimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 25 de Mayo de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. 201—P

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Córdoba, alias Quiterio, vecino de Castro del Río, y á un tal José, vecino de Pinos Puente (Granada), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por hurto de las caballerías, cuyas señas, así como las de los procesados se expresan á continuación, verificado en la noche del 5 al 6 del mes actual, en terrenos del cortijo de los Arcos, término de Hornachuelos (Córdoba), pertenecientes á D. Manuel Santisteban Peralta, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; apereciendo á expresados sujetos que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados individuos, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido judicial.

Dada en Posadas á 17 de Mayo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de los procesados.

El primero, como de cuarenta años, alto, recio, color bueno, bien vestido, con chaqueta de lana á listas y sombrero de ancha ala negro.

Y el segundo, como de treinta y cinco años, estatura mediana, más bien delgado, rubio, con los ojos tiernos, de oficio zapatero, su traje parecido al del anterior y sombrero hongo color café; ha estado trabajando en su oficio en Hornachuelos, Villaviciosa y Mina del Rincón.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de nueve años, la marca, hierro S en el lado derecho y el del Gobierno en el izquierdo del pesucero, con rastra una muleta de un año, pelada á tijera como los burros, pelo también negro, lucero chico en la frente, hierro como la madre.

Otra yegua castaña clara, de ocho años, hierro S en el lado izquierdo, lucero corrido hasta la nariz, calzada de la pata izquierda, con rastra muleta de un año, pelo rojo, también pelado, con el mismo hierro en el lado derecho, puesto recientemente, ambas yeguas aparejadas y llevan jaquimas, una de correa y otra de cordelillo. J—3226

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 20 al 21 del actual sustrajeron de la posesión de Encinas, en la Jara, de este término, y sitio de Cañada de buena leña, al vecino de esta villa Don Andrés Peralvo y Quirós, cinco caballerías mayores, cuyas señas al final se expresarán, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los expresados cargos que les resultan en causa que con motivo de mencionado hecho me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos semovientes, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado,

con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dan suficiente garantía de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 22 de Mayo de 1897.—Alfonso Ruiz. Por su mandado, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Dos mulas negras, de dos años, sin herrar, de siete cuartas y tres dedos de alzada, completamente apeladas, el bozo, axilar y bragadas castañas claras, cola, crin y tupé cortados, herradas con la marca A P enlazadas, recién puesta en la pierna izquierda.

Una yegua negra, cerrada, lucera, de siete cuartas, con las mismas iniciales en las dos piernas, y en la izquierda señalada unas cuantas veces dicho hierro.

Otra yegua torda, con seis años, de menos de siete cuartas, con el mismo hierro en la pierna izquierda.

Una potra castaña, de tres años, con el mismo hierro, próxima á la marca. J—3227

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres desconocidos, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 20 al 21 del actual sustrajeron de la posesión de encinar en la Jara, de este término y sitio de Cañada de Buena Leña, al vecino de esta villa D. Andrés Peralvo Quirós, cinco caballerías mayores, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos tres sujetos, los que, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dado en Pozoblanco á 25 de Mayo de 1897.—Alfonso Ruiz. Por su mandado, Julio Pelletero.

Señas de los desconocidos.

Tres hombres de treinta á treinta y cinco años de edad, morenos, dos de ellos con bigote, visten decentemente de polonesa, uno lleva sombrero hongo blanco y los otros dos negros; montan dos caballos castaños oscuros y uno tordo claro, con monturas, y llevan en las mismas cubiertas de zalea. J—3271

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Saborido Lereña, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Grazalema, vecino de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad, soltero, panadero, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en el Puerto de Santa María á 24 de Mayo de 1897.—Cipriano Cirer.—El Escribano, Lorenzo Serrano. J—3272

PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Juan Antonio Sánchez Chacón, natural de Albox, vecino de Tíjola, casado, carpintero, hijo de Tomás y de María, de treinta y tres años de edad, comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para ser citado al juicio oral y público de la causa que se le sigue sobre expedición de billetes del Banco de España falsos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Juan Antonio Sánchez Chacón, contra quien en auto de esta fecha se ha decretado la prisión provisional comunicada y sin fianza.

Dada en Purchena á 22 de Mayo de 1897.—Tomás Pérez Pérez.—Por su mandado, Pedro Sánchez. J—3228

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de los objetos que á continuación se expresan, los cuales fueron robados de la iglesia parroquial de Tameiga la noche del día 28 al 29 de Abril último, y en el caso de encontrar todos ó algunos de los expresados objetos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Redondela á 3 de Mayo de 1897.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Ruiz Alonso.

Objetos robados.

Unos 18 duros en metálico.
Veinticuatro hachas ó blandones, doce de peso de unas cuatro libras, y las otras doce de unas ocho libras.
La cruz de un estandarte y las perillas de plata pertenecientes al mismo.

Parte de una cruz de otro estandarte, de plata.
Dos medallas de plata y una cruz del mismo metal.
Un aderezo de plata.

Doce libras de cera del culto y santuario en velas de cuatro en libra, algunas ó la mayor parte usadas.

Una cajita de plata destinada á la conducción de la Sagrada Forma para la administración de enfermos. J—3296

SAN FELIÚ DE LLOCREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados Teresa Busquets Padró, María Costa Cornet, Josefa Fuyol Trias, Antonia Ros Sabaté, Celestino Farriol Casenella y Juan Fisa Figuerola, por la presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva de los expresados dementes; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 20 de Mayo de 1897.—El Escribano, Antonio Toll. J—3229

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat del alienado Esteban Calveras Arnau, por la presente se emplaza y llama á los parientes de dicho alienado, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva del expresado demente; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 20 de Mayo de 1897.—El Escribano, Antonio Tell. J—3230

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al dueño de una burra rucia, de cuatro años, alzada un metro cuatro centímetros, sin hierro aparente, y las dos orejas rasgadas en la punta, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración; y dicha burra fué ocupada en esta ciudad en la madrugada del 16 del actual, á Reynaldo Núñez Heredia, por suponerse haya sido sustraída.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Mayo de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sáenz. J—3231

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos gitanos que el día 25 de Abril próximo pasado estuvieron merodeando por los alrededores del pueblo de Villacastín, de este partido judicial, y cambiaron dos yeguas por otras caballerías en los pueblos de Fuentesauco y Aldeasocia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por hurto de dos yeguas de D. Martín Egidio y D. Pío González, vecinos de Villacastín; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Santa María de Nieva á 24 de Mayo de 1897.—Miguel Hernández.—Por mandado de S. S., Juan B. Copeiro del Villar. J—3232

En virtud de providencia dictada en este día por D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por hurto de dos yeguas de D. Martín Egidio y D. Pío González, vecinos de Villacastín, perteneciente á este partido judicial, se ha acordado adicionar la requisitoria de este Juzgado de 24 del actual con los datos siguientes:

Uno de los gitanos emplazados llámase Narciso Gabarri Jiménez, natural de Peñafiel, con cédula personal núm. 536, expedida en Avila en 20 de Noviembre del pasado año, é iba acompañado de otro más joven y de un matrimonio también gitano, cuando el día 22 de Abril próximo anterior cambiaron con el vecino de Fuentesauco, Miguel Gonzalo Cabrero, y en este pueblo, una yegua por un pollino de cinco años, recibiendo además 5 pesetas entre comida y metálico, habiendo permutado en la mañana del mismo día en y con el vecino de Aldeasocia D. Carlos Peharsoman otra yegua por un caballo.

Dada en Santa María de Nieva á 26 de Mayo de 1897.—Miguel Hernández.—Por mandado de S. S., Juan B. Copeiro del Villar. J—3297

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Como comprendido en el párrafo primero, del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Melchor Ruiz León, alguacil que fué de este Juzgado, procesado en causa sobre hurto y desorden público, de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se ponga á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de que le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, y si le hallaren, á la detención de dicho procesado Melchor Ruiz, y á su conducción á las cárceles nacionales de este partido.

Tarragona 24 de Mayo de 1897.—Daniel Esteller y Pellicer.—Antonio M. de Garralda. J—3274

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Galindo Hueso, natural de Camarillas, Labrador, vecino de Fuentes Calientes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirla declaración indagatoria en

la causa que contra el mismo se sigue por allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y mediante haberse decretado su detención, se interesa al propio tiempo de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y conducción á este Juzgado, en 'al concepto, caso de ser habido.

Dada en Teruel á 24 de Mayo de 1897.—Carlos Martín.—Por su mandado, Francisco Andrés. J—3233

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mateo Aznar, de cuarenta y nueve años, de estado casado, natural de Montoro, hijo de Alejo y de Joaquina, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Mar, núm. 74, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 24 de Mayo de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García. J—3234

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al niño de trece años de edad, llamado Domingo Hernández López, hijo de Diego, de oficio leñador, y de Laureana, naturales de Sedeña, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Cuenca y GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á otro niño de su edad llamado José Robadán; pues de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido lo presenten en este mi Juzgado á los fines que se interesan.

Valencia 24 de Mayo de 1897.—Enrique Gotarredona.—Por mandado de S. S., José Rey. J—3235

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Doña Angela Ruiz y á su señor padre, cuyo nombre se ignora, natural la primera de Alfaro (Logroño), vecinos que han sido de Bilbao, y de paradero ignorado, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre ofensas graves al Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales vacantes de niñas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 28 de Mayo de 1897.—El Secretario, Nicolás García. J—3298

VÉLEZ-MÁLAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hidalgo Peláez, natural y vecino de Canillas de Aceituno, soltero, hijo de Juan y de María, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 584 milímetros, color moreno, barba naciente, procesado en causa sobre disparo y lesiones á su convecino José María Pérez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel pública de este partido en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Vélez-Málaga á 21 de Mayo de 1897.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—3275

VELEZ RUBIO

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Miguel Pérez Sánchez, vecino de Chirivil, que se encuentra ausente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ser notificado y emplazado para ante la Audiencia de Almería en la causa que contra él y otros se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá ésta causa su curso y se le nombrará Procurador de oficio en dicho superior Tribunal, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Vélez Rubio á 22 de Mayo de 1897.—Manuel Ros.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaén. J—3276

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de unas 70 ó 75 pesetas, perpetrado en la noche del 19 al 20 de los corrientes en la iglesia parroquial de la villa de Zumárraga, y cuyas circunstancias personales se desconocen, para que dentro del décimo día comparezcan ante este Juzgado de instrucción á rendir declaración.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen las gestio-

nes que preciso fuesen para el descubrimiento del autor ó autores del hecho referido, y que caso de ser habidos procedan á su detención, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Vergara á 24 de Mayo de 1897.—Ramón Carreira.—Por su mandato, J. M. Lascurain. J—3236

VICH

Por la presente, y en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto contra los hermanos Manuel y José Suranells, se cita y emplaza á los mismos para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado de rejas adentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujetos y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Señas de Manuel Suranells y Corominas.

De diez años de edad, hijo de Carlos y Antonia, natural de La Quart, de estatura regular proporcionada á la edad, color moreno sano, pelo castaño claro, nariz algún tanto aplastada; viste blusa azul, pantalones de terciopelo con cordón estrecho, chaleco de terciopelo negro de cordón grueso, camisa de cuadros pequeños morados con fondo blanco, gorra de pana, calcetines de algodón morados y alpargatas abiertas con cinta negra, no conociéndose otros datos respecto al mismo.

Señas de José Suranells y Cerominas.

De edad doce años, natural de La Quart, estatura regular proporcionada á la edad, pelo castaño claro, color moreno, ojos azules, nariz ancha de base y estrecha en lo restante; viste pantalón de terciopelo color marrón con cordoncillo estrecho, blusa azul, camisa á cuadros pequeños de fondo blanco, gorra de pana, calcetines de algodón morados y alpargatas abiertas con cinta negra.

Vich 20 de Mayo de 1897.—Pedro Muñoz.—José L. Subirack. J—3237

VILLAVICIOSA

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Ruiz, alias el Andaluz, el cual tiene acento de tal, es de estatura alta, algo encorvado, nariz pronunciada y ancha, de treinta años de edad, con una cicatriz en la frente, que se hallaba trabajando en las obras del puerto del Puntal de este Concejo, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por lesiones al capataz de dichas obras José Tirador.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial y Autoridades todas de la Nación procedan á la busca y captura del Francisco Ruiz, conduciéndolo á la cárcel pública de esta villa, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Villaviciosa á 13 de Mayo de 1897. — Tomás de Barinaga Belloso. — Por su mandato, Licenciado Quirino Sánchez. J—3238

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio se cita á María Aguirre, de sesenta años, natural de Otón, Santander, viuda, sus labores, que se dijo vivir en la plaza de Santa Bárbara, número 2, segundo, hoy de ignorado paradero, para que el día 11 del próximo mes de Junio, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—3347

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Junio de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Junio de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Cotización oficial del día 1.º de Junio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 31, Día 1.º. Lists financial data for various government bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Plazas. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoa, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 30 de Mayo de 1897, Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á sesenta días vista, libra esterlina, 3 29 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 29 20-29 05-29 10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca y Pamplona.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for different editions of the guide.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cadaemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pedro y San Marcelino, mártires. Cuarenta horas en Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—El marqués de Caravaca.—El país de la cucaracha.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravatas.—Al agua, patos!—De Madrid á París.—Los autómatas

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición de la soirée fashionable.—Espectáculo en el que tendrá lugar la pantomima titulada La Cenicienta, el debut de los hermanos Mores, y tomarán parte la señorita Esterina y los principales artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Séptimo día de moda.—Debut de Mr. Wilfrid; segunda presentación de la troupe Freire; sexta de los Villas, Mr. Unthan (el hombre sin brazos), y los demás números de atracción.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651